



economistas

Σ economistas y titulados mercantiles

[www.economistaspontevedra.org](http://www.economistaspontevedra.org)

# *Balance*

## 110 MERCANTIL Y EMPRESARIAL

tercer trimestre 2021

### **Contabilidad**

Consultas publicadas  
en el BOICAC nº 125

### **Fiscal**

### **Entrevista**

**Rubén López Paz**

Vicedecano y presidente de la  
Comisión de Economía Forense  
del Colegio de Economistas  
de Pontevedra





**economistas**

Pontevedra

Σ economistas y titulados mercantiles

**XXXV**

## Seminario Gallego DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

Vigo, 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021

### Jueves 30 de septiembre

- 09:00 h – 09:15 h **Presentación del Seminario**
- 09:15 h – 10:15 h **Problemas tributarios ante los nuevos concursos de acreedores**  
» D. Domingo Carbajo Vasco | Inspector de Hacienda del Estado
- 10:30 h a 12:00 h **La Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal**  
» D. José Manuel Almudí Cid | Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid. Abogado
- 12:30 h a 14:00 h **Íntegra regularización, limitación a la reiteración de actuaciones administrativas y ejecución de resoluciones y sentencias**  
» D. Santos Gandarillas Martos | Magistrado de la Audiencia Nacional
- 16:30 h a 17:45 h **Novedades y cuestiones controvertidas en el IVA**  
» D. José Manuel de Bunes Ibarra | Socio de Deloitte. Ex Director General de Tributos  
» D<sup>a</sup> Diana Soto López | Abogada. Socia de Deloitte
- 18:00 h a 19:15 h **Fiscalidad en la disolución y liquidación de sociedades mercantiles**  
» D. Agustín Fernández Pérez | Economista. Presidente del REAF  
» D. Jesús Sanmartín Mariñas | Economista. Miembro del REAF

### Viernes 1 de octubre

- 9:00 h a 10:15 h **Aspectos conflictivos de la prueba en los procedimientos tributarios**  
» D. Miguel Caamaño Anido | Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de A Coruña. Abogado. Socio de CCS
- 10:30 h a 12:00 h **Infracciones, sanciones y delitos contra la Hacienda Pública: problemas actuales**  
» D. Miguel Ángel Martínez Lago | Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Complutense de Madrid. Abogado  
» D. Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles | Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Complutense de Madrid. Abogado. Socio de Oliva-Ayala Abogados
- 12:30 h a 14:00 h **Pronunciamientos judiciales y resoluciones económico-administrativas recientes y pendientes**  
» D. Pedro Ibáñez Brillas | Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia  
» D. Diego Marín-Barnuevo Fabo | Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid. Of counsel de Pérez-Llorca

# Balance

## Decana-Presidente

J. Lucy Amigo Dobaño

## Directora

María del Pilar López Vidal

## Subdirectores

Ana María Alonso Montero

Diego Moledo Estévez

## Redacción

Pablo Castelao Balboa

Felisa García Afonso

Julio Vázquez Villot

Montserrat Barreiro Carreira

Antonio Collazo Villar

## Secretaria de Dirección

Ana María Pérez de Haz

## Asesora Administrativa

María Luisa Rodríguez Lijó

## Editor

Colegio de Economistas  
de Pontevedra

## Foto Portada

Islas Cíes

Runa Publicaciones

## Diseño Editorial

Runa Publicaciones, S.L.

Tel. 986 433 873

runa@runapublicaciones.com

## Depósito Legal

VG125/94

## ISSN

1137-1285

La revista Balance no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas en las colaboraciones, ni con los criterios expuestos por los autores de artículos o trabajos firmados. Ni el editor ni los autores aceptarán responsabilidades por las pérdidas ocasionadas a las personas naturales o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

# Sumario

04 **Editorial**

05 **Contabilidad**  
**Consultas publicadas en el BOICAC nº 125**  
Fernando Ruíz Lamas

08 **Fiscal**  
**Reseña de fiscal**  
Miguel Caamaño

14 **Navegando por la red**  
**www.economistaspontevedra.org, nueva web colegial**  
Pablo Castelao Balboa

16 **Entrevista**  
**Rubén López Paz**  
Vicedecano y presidente de la Comisión de Economía Forense  
del Colegio de Economistas de Pontevedra

20 **Contabilidad**  
**Cuadro resumen Real Decreto 1/2021, de 12 de enero (y II). Referencia  
valor razonable, existencias e ingresos por ventas y prestación de servicios**  
José Luis Sáez Ocejo

24 **Tecnología**  
**Inteligencia de negocio (I)**  
Modesto B. Bello González

29 **Psicología empresarial**  
**Las malditas dicotomías**  
Francisco Cáceres Senn

31 **Actividad Colegial**

34 **Noticias**

35 **Publicaciones**

36 **Ocio y cultura**  
**Islas Cíes**  
Montserrat Barreiro Carreira

38 **Legislación**  
**BOE**

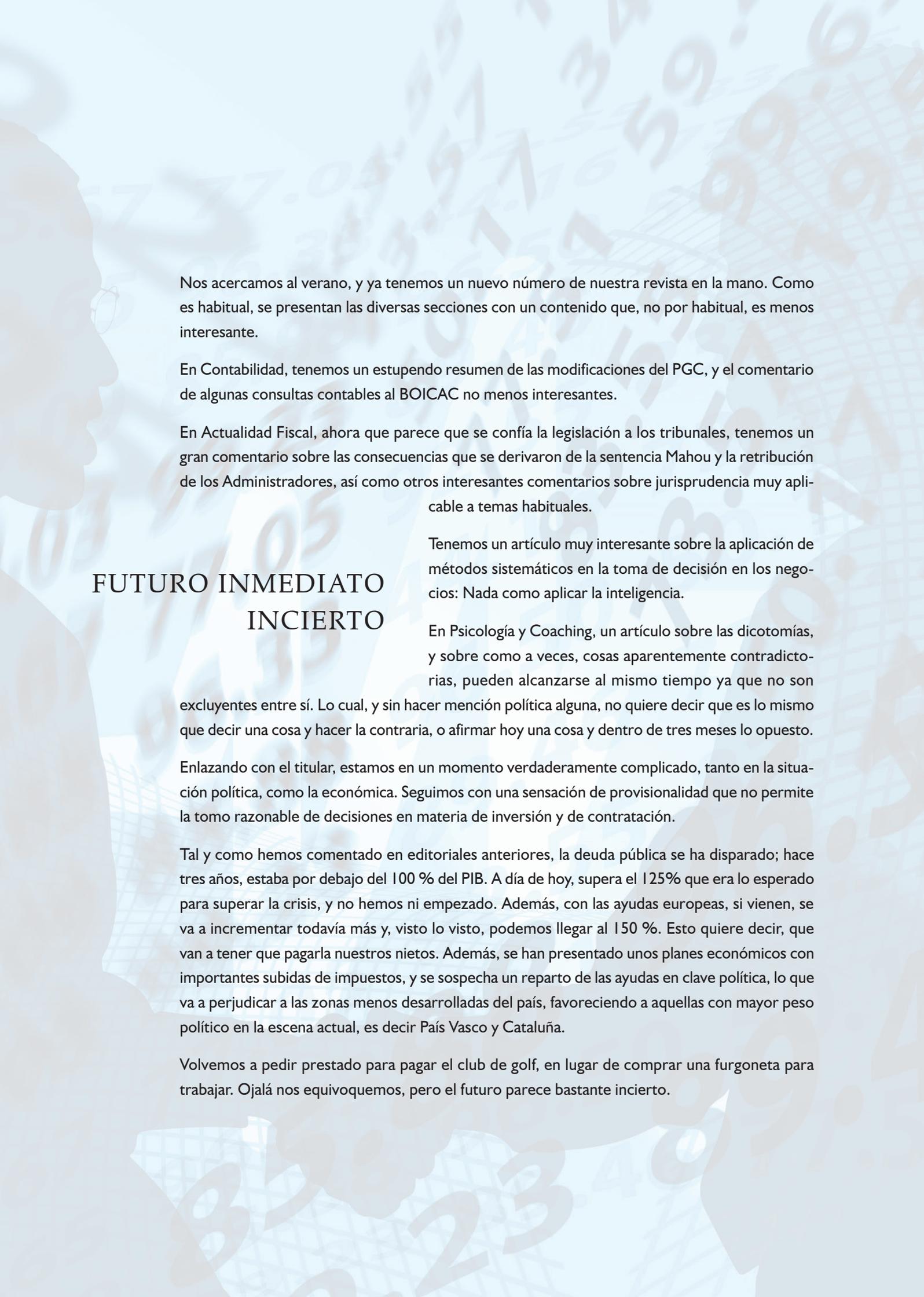
## SEDES DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

### VIGO

María Berdiales, 3, entlo. | 36203 Vigo | Tel. 986 22 22 12  
pontevedra@economistas.org

### PONTEVEDRA

Peregrina 33-35 2º A | 36003 Pontevedra | Tel. 986 865 451  
cotmepontevedra@gmail.com



## FUTURO INMEDIATO INCIERTO

Nos acercamos al verano, y ya tenemos un nuevo número de nuestra revista en la mano. Como es habitual, se presentan las diversas secciones con un contenido que, no por habitual, es menos interesante.

En Contabilidad, tenemos un estupendo resumen de las modificaciones del PGC, y el comentario de algunas consultas contables al BOICAC no menos interesantes.

En Actualidad Fiscal, ahora que parece que se confía la legislación a los tribunales, tenemos un gran comentario sobre las consecuencias que se derivaron de la sentencia Mahou y la retribución de los Administradores, así como otros interesantes comentarios sobre jurisprudencia muy aplicable a temas habituales.

Tenemos un artículo muy interesante sobre la aplicación de métodos sistemáticos en la toma de decisión en los negocios: Nada como aplicar la inteligencia.

En Psicología y Coaching, un artículo sobre las dicotomías, y sobre como a veces, cosas aparentemente contradictorias, pueden alcanzarse al mismo tiempo ya que no son excluyentes entre sí. Lo cual, y sin hacer mención política alguna, no quiere decir que es lo mismo que decir una cosa y hacer la contraria, o afirmar hoy una cosa y dentro de tres meses lo opuesto.

Enlazando con el titular, estamos en un momento verdaderamente complicado, tanto en la situación política, como la económica. Seguimos con una sensación de provisionalidad que no permite la tomo razonable de decisiones en materia de inversión y de contratación.

Tal y como hemos comentado en editoriales anteriores, la deuda pública se ha disparado; hace tres años, estaba por debajo del 100 % del PIB. A día de hoy, supera el 125% que era lo esperado para superar la crisis, y no hemos ni empezado. Además, con las ayudas europeas, si vienen, se va a incrementar todavía más y, visto lo visto, podemos llegar al 150 %. Esto quiere decir, que van a tener que pagarla nuestros nietos. Además, se han presentado unos planes económicos con importantes subidas de impuestos, y se sospecha un reparto de las ayudas en clave política, lo que va a perjudicar a las zonas menos desarrolladas del país, favoreciendo a aquellas con mayor peso político en la escena actual, es decir País Vasco y Cataluña.

Volvemos a pedir prestado para pagar el club de golf, en lugar de comprar una furgoneta para trabajar. Ojalá nos equivoquemos, pero el futuro parece bastante incierto.

## CONSULTAS PUBLICADAS EN EL BOICAC Nº 125



**Fernando Ruíz Lamas**

<http://fernandoruizlamas.es>

Universidade da Coruña

Registro de Expertos Contables

nº 2290

ESPACIO REC<sup>1</sup>

### CONSULTA 1

#### Tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento operativo de local de negocio por causa de las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para hacer frente a los efectos de la crisis sanitaria del COVID-19.

La consulta versa sobre el tratamiento contable de las reducciones de rentas acordadas en un contrato de arrendamiento operativo de un local de negocio, como fruto de la negociación entre las partes, es decir, al margen del derecho de moratoria temporal en el pago de rentas durante el período de alarma que concedió el RDL 15/2020 a los arrendatarios autónomos o PYMES, cuando el arrendador tuviese la condición de gran tenedor.<sup>1</sup>

*¿Las reducciones se tratan como un incentivo al arrendamiento, o como rentas contingentes?*

Si el descuento negociado entre el

<sup>1</sup> Se entiende por gran tenedor la persona física o jurídica que sea titular de más de 10 inmuebles urbanos, excluyendo garajes y trasteros, o una superficie construida de más de 1.500 m<sup>2</sup>, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del RDL 15/2020.

arrendador y el arrendatario se asimilase a un incentivo al arrendamiento, se interpreta que resulta de aplicación lo dispuesto en la Norma de Registro y Valoración (NRV) 8<sup>a</sup> Arrendamientos, del Plan General de Contabilidad (PGC), cuando dice que: "Cualquier cobro o pago que pudiera hacerse al contratar un derecho de arrendamiento calificado como operativo, se tratará como un cobro o pago anticipado por el arrendamiento que se imputará a resultados a lo largo del periodo de arrendamiento a medida que se cedan o reciban los beneficios económicos del activo arrendado". El criterio aparece reafirmado en la consulta 3 del BOICAC 87. En suma, en el caso planteado, el importe no pagado en los meses en los que se aplicó la rebaja se devengaría linealmente como menor gasto por arrendamiento a lo largo de toda la duración remanente del contrato, incluidos, lógicamente, los meses afectados por la reducción.

La alternativa de considerar las rebajas como rentas (negativas) contingentes, llevaría a imputarlas como menor gasto en el período al que correspondan tales rentas, sin afectar al devengo del gasto que se refiere a las cuotas restantes, no afectadas por la reducción. El concepto de renta o cuota contingente solo lo menciona el PGC al tratar de la contabilidad de un arrendamiento financiero, en el sentido de que tales cuotas contingentes no forman parte de los pagos mínimos acordados en el contrato, por lo que no se incluyen dentro del pasivo que da contrapartida al activo reconocido según su naturaleza por el arrendatario. Tales cuotas contingentes se reconocen directamente como gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Tendrían tal consideración las derivadas de cláusulas que prevean la posibilidad de reducir la cuantía de las cuotas en casos de caídas o cierre de la actividad impuesta por una disposición legal o reglamentaria, pero

también por causas de fuerza mayor no especificadas, entre las que encajarían las derivadas de las restricciones de uso del bien arrendado impuestas por las medidas para combatir la pandemia de la covid 19.

Aun no previéndose tal circunstancia, opina el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) que, dado que el hecho económico desencadenante de la concesión de la rebaja no guarda relación con los ejercicios posteriores, sino con la coyuntura económica creada por la pandemia actual, debe considerarse una situación sobrevenida y tratarse también como una renta contingente.

En suma, el ICAC extiende el concepto de renta contingente regulado en los arrendamientos financieros también a los arrendamientos operativos. No obstante, subsiste la necesidad de aplicar el juicio profesional para discernir el caso de que el cambio de condiciones pudiera implicar una modificación sustancial del contrato, lo que nos llevaría a aplicar el principio de devengo a los nuevos flujos de efectivo pactados, y no a la solución de considerar la reducción como una renta contingente negativa.

### CONSULTA 2

#### Contabilización de una ayuda asociada al aval de un préstamo concedido por el ICO.

Se pregunta sobre una ayuda recibida del Instituto de Crédito Oficial (ICO), en forma de pago de un aval necesario para la concesión de un crédito bancario.

*¿Cómo se contabiliza?*

El ICAC opina que, en aplicación del principio contable de no compensación, se debe reconocer separadamente el ingreso por la ayuda recibida, conforme a lo establecido en la NRV 18.<sup>a</sup> Subvenciones, donaciones y legados recibidos. Lo anterior no es incompatible con la aplicación del criterio establecido en la Con-

sulta I del BOICAC nº 82, de junio de 2010, por la que, en el supuesto de que el aval esté directamente relacionado con una operación financiera, cuando dicho aval es requisito indispensable para la

obtención del préstamo, los desembolsos derivados de aquél se deben incluir en el cálculo del tipo de interés efectivo.

En suma, la deuda se contabiliza como si el prestatario hubiese tenido que pagar el

100% del coste del aval. Separadamente se reconoce la subvención, que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias por la diferencia entre el gasto por intereses devengado con y sin la ayuda del ICO.

**EJEMPLO**

Una empresa solicita un préstamo de 1.000 M€ (miles de euros) a una entidad bancaria, a devolver en 5 años por el método francés de amortización, a un tipo de interés anual del 5% (cuota anual fija de 282,01 M€). El ICO se hace cargo del coste del aval por 100 M€.

El cuadro de amortización del préstamo sería:

Fecha	Intereses		Reclasificar a C/P	Flujos de caja	Coste amortizado		Total
	C/P	L/P			Deuda a C/P	Deuda a L/P	
01-01-01				-1.000,00	268,58	731,42	1.000,00
01-01-02	13,43	36,57	268,58	282,01	268,58	499,41	767,99
01-01-03	13,43	24,97	268,58	282,01	268,58	255,79	524,38
01-01-04	13,43	12,79	268,58	282,01	268,58	0,00	268,58
01-01-05	13,43	0,00	0,00	282,01	0,00	0,00	0,00

Interés efectivo (ie): 5,0000%

Factor de descuento anual (1/(1+ie)): 0,95238095

De haberse cargado el coste del aval al prestatario, el tipo de interés efectivo de la operación habría sido del 9,6885% y el cuadro del coste amortizado del préstamo sería:

Fecha	Intereses		Reclasificar a C/P	Flujos de caja	Coste amortizado		Total
	C/P	L/P			Deuda a C/P	Deuda a L/P	
01-01-01				-900,00	257,10	642,90	900,00
01-01-02	24,91	62,29	257,10	282,01	257,10	448,08	705,19
01-01-03	24,91	43,41	257,10	282,01	257,10	234,39	491,50
01-01-04	24,91	22,71	257,10	282,01	257,10	0,00	257,10
01-01-05	24,91	0,00	0,00	282,01	0,00	0,00	0,00

Interés efectivo (ie): 9,6885%

Factor de descuento anual (1/(1+ie)): 0,91167222

	01/01/2001	
	Debe	Haber
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	1.000,00	
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito*		257,10
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito**		642,90
942. Ingresos de otras subvenciones, donaciones y legados		100,00

\*257,10 = 0,91167222 x 282,01.

\*\*642,90 = 900 - 257,10

Por tanto, a la fecha de contratación del préstamo, la deuda se contabiliza como si se hubiese descontado el coste del aval. La diferencia con el importe recibido de 1,000 M€ es una subvención (1,000-900).

A 31 de diciembre del año 01, el gasto por intereses se devenga como si se hubiese descontado el coste del aval.

31/12/2001	Debe	Haber
662. Intereses de deudas	87,20	
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito		24,91
170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito		62,29

Al mismo tiempo, se imputa al resultado del ejercicio la parte de la subvención que representa la diferencia con el gasto por intereses devengado al tipo de interés del 5%, esto es, sin descontar el coste del aval del importe prestado.

31/12/2001	Debe	Haber
842. Transferencia de otras subvenciones, donaciones y legados	37,20	
747. Otras subvenciones, donaciones y legados transferidos al resultado del ejercicio		37,20

$37,20 = 87,20 - (13,43 + 36,57)$ ; ó:  $37,20 = 87,20 - 50$ .

### CONSULTA 3

#### Sobre la obligatoriedad de presentar el estado de información no financiera (EINF) y su publicación en la página web.

¿Qué sociedades están obligadas a presentar el EINF individual?

Las sociedades bajo el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), en suma, una sociedad de responsabilidad limitada, una sociedad anónima o una sociedad comanditaria por acciones, deben incluir en el informe de gestión un EINF o elaborar un informe separado con el mismo contenido que el previsto para las cuentas consolidadas, aunque referido exclusivamente a la sociedad en cuestión, conforme a lo previsto en el apartado 262.5 del TRLSC, cuando, para el ejercicio 2021, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250<sup>1</sup>, y;
- b) Que, o bien tengan la consideración

de entidades de interés público de conformidad con la Ley de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

1. Que el total activo sea superior a 20.000.000 de euros.
2. Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los 40.000.000 de euros.
3. Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 250.

Quedan exentas de presentar el EINF individual las sociedades dependientes de un grupo para las que éste presente el EINF consolidado, sin perjuicio de incluir en su informe de gestión el nombre de la sociedad dominante y el Registro Mercantil u otra oficina pública donde deben quedar depositadas sus cuentas junto con el informe de gestión consolidado o, en los supuestos de no quedar obligada a depositar sus cuentas en ninguna oficina pública, o de haber optado por la elaboración del informe separado, sobre dónde se encuentra

disponible o se puede acceder a la información consolidada.

¿Están obligadas estas sociedades a publicar el EINF en su página web?

El artículo 49.9 del Código de Comercio establece que el EINF consolidado se debe poner a disposición del público de forma gratuita y debe ser fácilmente accesible en el sitio web de la sociedad dominante dentro de los 6 meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, y por un período de 5 años. Sin embargo, el artículo 265 del TRLSC no recoge ningún precepto en este sentido, por lo que se debe entender que no existe obligación de publicar en la página web de una sociedad mercantil su EINF individual.

¿Se puede cumplir con el deber de publicar el EINF en la página web mediante la presentación de un resumen del mismo?

El ICAC se pronuncia tajantemente en contra de que, en la página web, se pueda sustituir por un documento resumen el EINF presentando conforme a los requisitos establecidos en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, de información no financiera y diversidad.

<sup>1</sup> Hasta el ejercicio 2020 este límite era de 500 trabajadores.

## RESEÑA DE FISCAL



**Miguel Caamaño**

Catedrático de Derecho  
Financiero y Tributario  
Abogado

[www.ccsabogados.com](http://www.ccsabogados.com)

- La retribución de los administradores desde las perspectivas mercantil, laboral y fiscal
- Novedades en materia de operaciones vinculadas
- Donativos y liberalidades no deducibles
- Esquizofrenia fiscal en torno a la deducibilidad (o no) de los intereses de demora pagados por el contribuyente
- El TS ratifica, mantiene y refuerza su doctrina sobre la necesidad de que el perito de la administración reconozca de modo personal y directo los bienes inmuebles que debe valorar
- Por fin la regularización íntegra se impone en la A.E.A.T.

### La retribución de los administradores desde las perspectivas mercantil, laboral y fiscal

La exigencia de constancia estatutaria de la remuneración de los administradores es una medida de publicidad y transparencia cuya finalidad estriba en facilitar a socios y a terceros el conocimiento de dicha retribución, así como ofrecer un mecanismo de protección indirecta a los socios minoritarios, dada la necesidad de un quórum superior y de las garantías formales con las que se reviste la modificación de los estatutos sociales. Junto a ello, la medida tiene también como finalidad la protección del interés de los socios al evitar que sean los propios administradores quienes puedan decidir autónomamente y en función de su exclusivo interés sobre su retribución. Por todo ello, la doctrina de los autores y la jurisprudencia mayoritaria defienden el mantenimiento de la reserva estatutaria como mecanismo de garantía de los socios.

Tengamos presente que se considera

retribución toda percepción económica o atribución patrimonial, directa o indirecta, realizada a favor del administrador de la sociedad como contraprestación por el ejercicio del cargo. De esta forma, es necesario que los estatutos concreten si la remuneración consistirá en dietas de asistencia, retribuciones fijas, participación en beneficios, aportaciones a favor del consejero en planes de pensiones, incentivos económicos en función de resultados e indemnizaciones pactadas para el caso de cese o de terminación de sus funciones o, en fin, cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores.

#### LA RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DESDE EL PUNTO DE VISTA MERCANTIL

Sobre la base de lo expuesto, la Ley de Sociedades de Capital parte de la base de que el desempeño del cargo de admi-

nistrador de una sociedad mercantil no es retribuido, salvo que en los estatutos sociales se establezca lo contrario. En el caso de que dichas funciones estén gratificadas, deberá fijarse también el sistema de remuneración.

Sin perjuicio de que el sistema de retribución (o sea, no necesariamente el quantum y el tipo de retribución sino meramente el conjunto de reglas que permita cuantificarla) de los administradores debe venir determinado en los estatutos sociales, nada se opone a que el sistema revista una cierta complejidad o sistemas mixtos, permitiéndose *“una amplia libertad en la elección del sistema (cantidad fija a pagar al principio o al final de la relación, sueldo, dietas de asistencia, participación en ganancias, combinación de esos sistemas...)”*.

Por otra parte, se confiere a la junta general la capacidad de aprobar el importe máximo de remuneración anual

de los administradores, estableciéndose un límite a dicha retribución, que en todo caso deberá guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables.

En la STS de 26 de febrero de 2018 se afirma que el concepto de remuneración de los administradores “en su condición de tales” incluye tanto la remuneración de las funciones deliberativas como las ejecutivas, estableciéndose, por tanto, que el régimen de aprobación de la remuneración de los administradores con funciones ejecutivas no se limita sólo al régimen previsto en el art. 249 TRLSC, que impone el requisito de la suscripción de un contrato con la sociedad aprobado por el mismo consejo de administración con el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros, sino que además tiene que estar sujeto a lo dispuesto en el art. 217 TRLSC. En definitiva, la remuneración de todos los administradores, ejecutivos y no ejecutivos, está sujeta a la aplicación de tres niveles de decisión: (i) Los estatutos deben de establecer que el cargo de administrador sea remunerado (si bien la cantidad a percibir sea sin determinar) y los conceptos retributivos; (ii) las deliberaciones de la junta general deben de establecer el importe máximo de la remuneración (incluidos los ejecutivos); y (iii) las deliberaciones del consejo de administración, en el marco de lo previsto en los estatutos y en las deliberaciones del Consejo, reparten las retribuciones entre los administradores según sus funciones y responsabilidades.

#### Tipos de retribución del cargo de administrador

Hay que diferenciar entre dos tipos de remuneraciones que podría percibir la persona que ejerza de administrador:

**a. La retribución por ejercer el cargo de administrador**, o sea, derivada del ejercicio de las funciones de deliberación, dirección y ejecutivas de la compañía:



- La retribución por ejercer el cargo de administrador, cuyo régimen retributivo debe venir reconocido y detallado en los estatutos, pudiendo tomar diversas modalidades (asignación fija, participación en beneficios, variables o cualquier otra).

En las sociedades limitadas, la Junta General ha de fijar el importe máximo a repartir entre los administradores. No es suficiente la previsión estatutaria, sino que la Junta general ha de controlar este gasto y ha de establecer mediante acuerdo el importe máximo que pueden percibir los miembros de su órgano de administración.

- Cuando la gestión social está confiada a un Consejo de administración, es dicho Consejo quien tiene la facultad de fijar la retribución concreta a percibir por cada uno de sus miembros.
  - La retribución de los consejeros delegados necesariamente ha de venir pactada en un contrato, que ha de ser aprobado por el consejo con el voto favorable de los 2/3 de los votos, debiendo abstenerse el interesado.
- b. La retribución de los administradores correspondiente a otras actividades diferentes**, por la realización de trabajos propios de cualquier puesto de trabajo,

ajenos a la labor directiva de la compañía, como si de un tercero se tratara:

- Por el desempeño de estas tareas, la sociedad puede pagar una retribución, ya sea en forma de nómina o de factura.
- De conformidad con la doctrina y la jurisprudencia, aunque un administrador esté percibiendo un salario como si fuera una actividad diferente a la de administrador, a efectos mercantiles y laborales, dichas funciones se encuentran absorbidas por el cargo de administrador, de modo que debería ser retribuido como administrador, cumpliendo los requisitos legales (punto a.) que anteriormente hemos expuesto.

#### LA RETRIBUCIÓN DEL ADMINISTRADOR DESDE EL PUNTO DE VISTA LABORAL

A continuación, exponemos una serie de riesgos inherentes a la retribución en concepto de Director-gerente y percibiendo un salario a través de una nómina mensual.

##### a. Riesgos mercantiles:

Cualquier socio podría ejercitar una acción de responsabilidad frente al administrador por no estar prevista la retribución del cargo de administrador en los estatutos y venir percibiendo retribucio-

nes que no han sido aprobadas en Junta General y, en consecuencia, considerar que, en realidad, estamos en presencia de una retribución ilícita del cargo de administrador que, en último término, podría incluso llevar aparejada la consecuencia del reintegro a la sociedad de las cantidades indebidamente percibidas.

#### b. Riesgos laborales:

El alta en el Régimen General Asimilado de la Seguridad Social está reservado para los administradores que sean socios, ejerzan funciones de dirección y gerencia, el cargo sea retribuido y su participación en el capital social sea inferior al 25 %.

Para el caso de socios que ostentan más de un 25 % del capital y ejerzan funciones de dirección y gerencia con su cargo retribuido u ostenten, en cualquier caso, más de un 33 % del capital social, deberán de estar de alta en el Régimen de Autónomos.

Las consecuencias laborales de estar dado de alta incorrectamente en el Régimen General Asimilado de la Seguridad Social son las siguientes:

- La TGSS puede comunicarle la baja de oficio en la empresa con fecha de efectos desde el inicio de la cotización.
- Como consecuencia de lo anterior, se anularán todos los años cotizados indebidamente hasta la fecha.
- La TGSS puede requerirle el pago de los últimos 4 años de cotizaciones en concepto de autónomo en el RETA.
- No devolverían en concepto de ingresos indebidos todo lo cotizado por la empresa y por el trabajador en el Régimen General porque se hizo en fraude de ley.
- El trabajador podría ser objeto de sanción y no tener derecho a la prestación por desempleo, perder las cotizaciones para su jubilación o cualquier otra prestación contributiva. Igualmente, se le podría excluir del derecho a percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda de fomento de empleo durante un año, así como del derecho a participar durante ese período en forma-

ción profesional para el empleo.

- La empresa también podría ser objeto de sanción económica, de acuerdo con el rango siguiente: si se impone en su grado mínimo, de 6.251 a 25.000 euros; en su grado medio, de 25.001 a 100.005 euros; y, en su grado máximo, de 100.006 euros a 187.515 euros. Para poder graduar la sanción, hay que atender a las circunstancias concurrentes en cada caso, generalmente, en casos similares, suelen oscilar entre 6.251 y 10.000 euros.
- A la empresa también podría imponérsele alguna de las siguientes sanciones accesorias:
  - a. Perderán, automáticamente y de forma proporcional al número de trabajadores afectados por la infracción, las ayudas, bonificaciones y, en general, los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. La pérdida de estas ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo o formación profesional para el empleo afectará a los de mayor cuantía, con preferencia sobre los que la tuvieren menor en el momento de la comisión de la infracción. Este criterio ha de constar necesariamente en el acta de infracción, de forma motivada.
  - b. Podrán ser excluidos del acceso a tales ayudas, subvenciones, bonificaciones y beneficios por un período máximo de dos años, con efectos desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.

#### LA RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DESDE EL PUNTO DE VISTA FISCAL

El **TEAC**, en su resolución de 17 de julio de 2020, **niega la deducibilidad en el Impuesto sobre Sociedades de la**

**retribución pagada por una sociedad a sus administradores mercantiles, cuando éstos desarrollan, además, funciones o actividades de dirección o gerencia para la misma y los estatutos reflejan la gratuidad del cargo.** En dicha resolución, el Tribunal se remite a otra suya de 8 de octubre de 2019, en la que se sostiene el mismo criterio.

En consecuencia, para ser fiscalmente deducible la retribución que una sociedad pudiera pagar a sus administradores o consejeros, con arreglo al criterio del TEAC, debería de constar expresamente en los estatutos de esa sociedad porque, en caso contrario, constituía una liberalidad, que constituye un gasto fiscalmente no deducible para la sociedad pagadora.

Ahora bien, no compartimos el criterio del TEAC, puesto que tras la reforma que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (LIS 27/2014, de 27 de noviembre), el vigente art. 15 LIS dice que no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles: e) Los donativos y liberalidades, y matiza el citado precepto a renglón seguido que *“no se entenderán comprendidos en esta letra e) las retribuciones a los administradores por el desempeño de funciones de alta dirección”*.

Por último, desde el punto de vista del IRPF de los administradores, tras la Res. DGT de 16 de febrero de 2017, las cuotas de autónomos pagadas por un administrador son deducibles en su IRPF aunque su cargo figurase en estatutos como gratuito y aunque generase rendimientos del trabajo negativos. Para el citado órgano consultivo, *“los gastos en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, cuotas satisfechas a sindicatos y gastos de defensa jurídica, tienen la consideración de gastos deducibles de los rendimientos íntegros del trabajo, sin perjuicio de que el rendimiento neto, en ausencia de ingresos por este concepto, resulte negativo”*. Y tales gastos no pierden su naturaleza fiscalmente deducible por mucho que los estatutos sociales establezcan que el ejercicio del cargo de administrador será gratuito/no retribuido.

## Novedades en materia de operaciones vinculadas

El considerando 9 de la Directiva (UE) 2017/952 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, señala que las normas sobre las asimetrías híbridas «(...) deben tratar situaciones de asimetría derivadas de dobles deducciones, de conflictos en la calificación de los instrumentos financieros, pagos y entidades, o de la atribución de pagos. Dado que las asimetrías híbridas podrían dar lugar a una doble deducción o a una deducción sin inclusión, es necesario establecer normas en virtud de las cuales el Estado miembro implicado deniegue la deducción de un pago, unos gastos o unas pérdidas, u obligue al contribuyente a incluir el pago en su renta imponible, según sea adecuado (...)».

Pues bien, la trasposición de la norma transcrita mediante Real Decreto-Ley 4/2021, de 9 de marzo, por el que se

modifican la LIS, el RIS y la LIRNR en relación con las “asimetrías híbridas”, se tradujo en la introducción de un art. 15 bis en la LIS y de apartados 6 y 7 al art. 18 LIRNR, en los siguientes términos:

- No serán fiscalmente deducibles los gastos correspondientes a operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en otro país o territorio que, como consecuencia de una calificación fiscal diferente en éstas del gasto o de la operación, no generen un ingreso, generen un ingreso exento o sujeto a una reducción del tipo impositivo o a cualquier deducción o devolución de impuestos distinta de una deducción para evitar la doble imposición jurídica.
- En caso de que el ingreso se genere en un período impositivo que se ini-

cie dentro de los doce meses siguientes a la conclusión del período impositivo en el que se haya devengado el gasto para el contribuyente, dicho gasto será fiscalmente deducible en el período impositivo en el que el mencionado ingreso se integre en la base imponible del beneficiario.

- No serán fiscalmente deducibles los gastos correspondientes a operaciones realizadas con un establecimiento permanente del contribuyente o de una entidad vinculada, o con una entidad vinculada que tenga establecimientos permanentes, cuando como consecuencia de una diferencia fiscal en su atribución entre el establecimiento permanente y su casa central, o entre dos o más establecimientos permanentes, no generen un ingreso.

## Donativos y liberalidades no deducibles

Para el TS (STS de 30 de marzo de 2021, rec. 3454/2019), son deducibles aquellos gastos que, siendo donativos o liberalidades, se realizan “por relaciones públicas con clientes o proveedores, o sea, los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa, los realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios”. Se trata de los gastos que coloquialmente se conocen como atenciones a clientes o al propio personal, así como a los promocionales.

A estos gastos deducibles hay que añadir, con mayor grado de indeterminación, todos aquellos donativos o liberalidades realizados por la empresa “que se hallen correlacionados con los ingresos”, con el alcance y significado que antes se ha apuntado, esto es, los donativos y liberalidades realizados dentro de la propia actividad empresarial dirigidos a conseguir un mejor resultado empresarial. Se trata en este caso de gastos que no buscan directa e inmedia-

” Por fin, el TS ha venido a poner sobre el alcance y correcta comprensión (...) de la expresión “donativos y liberalidades”, fiscalmente no deducibles

tamente mejores resultados empresariales, aún cuando en la enorme casuística que puede generar podrían a veces reunir también este carácter de inmediatez, sino que, lo más común por su propia naturaleza y características, es que persigan un resultado indirecto y de futuro.

Para el TS, atención a clientes y proveedores buscan fundamentalmente fidelizar a unos y otros de futuro, atenciones a empleados persigue incentivarlos en el trabajo a desarrollar y

promocionar productos o la propia empresa/marca persigue lograr ventajas en ventas y posicionamiento empresarial. Todas las citadas partidas serán fiscalmente deducibles.

Pues bien, esperemos que este claro criterio del TS ponga fin a sempiternas discrepancias entre la AEAT y los contribuyentes en relación con la deducción fiscal de los regalos de Navidad, de los obsequios de empresa a sus empleados, de los promocionales, etc. etc. Pero habida cuenta la cordura que, por fin, el TS ha venido a poner sobre el alcance y correcta comprensión (decididamente restrictivo) de la expresión “donativos y liberalidades”, fiscalmente no deducibles, no preguntamos si el TEAC cambiará inmediatamente de criterio en supuestos tan difíciles de admitir como la denegación fiscal de la retribución a los administradores cuando en los estatutos figure el cargo como gratuito, en la medida en que para el TEAC pudieran ser considerados nada menos que “donativos” o “liberalidades”.

## Esquizofrenia fiscal en torno a la deducibilidad (o no) de los intereses de demora pagados por el contribuyente

Decíamos en números anteriores de esta revista que en la sentencia del pasado 3 de diciembre de 2020, el TS analizaba si el perceptor de intereses de demora devengados por un ingreso indebido debe de computarlos fiscalmente como ingreso. Al respecto, ciertos Tribunales Superiores de Justicia (v.gr. Madrid y Cataluña) venían entendiendo que los intereses de demora que paga la Administración a los contribuyentes están sujetos a IRPF (o al IS), simplemente porque es lo que resulta del tenor de la normativa reguladora del impuesto. Para el TS, por el contrario, concluye en la citada sentencia de 3 de diciembre de 2020, **cuando se devuelven al contribuyente unos**

**intereses soportados por el mismo indebidamente, compensándolos, no existe ganancia patrimonial, sino que se produce un reequilibrio, anulando la pérdida antes sufrida.** Para el TS, no tiene sentido negar el carácter deducible de los intereses soportados por el contribuyente y, al mismo tiempo, entender como sujetos y no exentos los intereses anejos a la devolución de ingresos indebidos. Si los intereses de demora tienen una finalidad compensatoria, de considerarlos sujetos dicha finalidad quedaría frustrada, al menos parcialmente.

Pues bien, ¿definitivamente el pago de tales intereses a la Administración por parte de un contribuyente, persona física o jurídica, es gasto fiscalmente deducible o no?

Ya sabemos que en el año 2010 (STS de 25 de febrero de 2010), el TS, partiendo de la consideración de los gastos deducibles como gastos relacionados con la obtención de los rendimientos gravados por el Impuesto de Sociedades (o el IRPF), llegó a la conclusión de que

no merecen la condición de fiscalmente deducibles los gastos derivados del incumplimiento de una norma. En otras palabras, que los intereses de demora pagados por un contribuyente que desarrolla una actividad económica no son fiscalmente deducibles.

Por el contrario, **varios Tribunales Superiores de Justicia, [Vid., STS] de Aragón de 20 de julio de 2016, recurso n.º 5/2015, y Castilla y León (Sede**

**” Los intereses de demora pagados por un contribuyente que desarrolla una actividad económica no son fiscalmente deducibles**

**en Burgos) de 1 de febrero de 2019, recurso n.º 150/2018], han decidido que a efectos del IS los intereses de demora sí merecen la consideración de gasto fiscalmente deducible.**

Sobre la base de tan inconciliables criterios jurisprudenciales, el TS dicta el correspondiente auto, por medio del cual se obliga a pronunciarse si, a efectos del IS, los intereses de demora, sean los que se exijan en la liquidación practicada en un procedimiento de comprobación, sean los devengados por la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, tienen o no la consideración de gasto fiscalmente deducible, atendida su naturaleza jurídica y con qué alcance y límites.

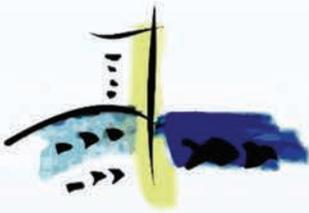
Parte ahora (no antes) el TS de la idea en virtud de la cual los intereses de demora tienen por objeto compensar por el incumplimiento de una obligación de dar, o mejor, por el retraso en su cumplimiento y, por tanto, no pueden incluirse entre los gastos no deducibles (multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecu-

tivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo, ni son donativos o liberalidades puesto que el pago por su deudor no deriva de su «animus donandi» o de voluntariedad, como requiere la donación o liberalidad; y tampoco son gastos de actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico). No admitir la deducción de los intereses de demora sería, por tanto, una penalización que, como tal, requeriría una previsión expresa, cosa que no sucede.

Por otra parte, la Resolución de 9 de febrero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, dispone: “Los intereses correspondientes al ejercicio en curso se contabilizarán como un gasto financiero, que figurará en la partida “Gastos financieros” de la cuenta de pérdidas y ganancias”, al igual que la Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos.

Así las cosas, concluye ahora el TS (STS de 8-2-21, rec 3071/19) que a efectos del IS (y, por la misma regla de tres, también del IRPF cuando el contribuyente desarrolla una actividad económica), los intereses de demora, sean los que se exijan en la liquidación practicada en un procedimiento de comprobación, sean los devengados por la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, tienen la consideración de gasto fiscalmente deducible, atendida su naturaleza jurídica.

Ahora bien, ¿con qué límites serán deducibles los intereses de demora pagados? En la medida en que los intereses de demora pagados constituyen un gasto financiero, estará sometido a los límites de deducibilidad establecidos en el art. 16 LIS a saber: 30% del beneficio operativo del ejercicio y el límite de 1 millón de euros.



# ESCOLA DE EMPRESARIAS

Universidade de Vigo

GRADO EN COMERCIO

<http://grado-comercio.uvigo.es>



DOBRES TITULACIONS INTERNACIONAIS

Hochschule Bochum  
Bochum University  
of Applied Sciences

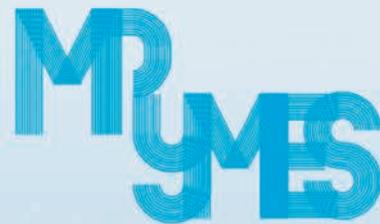


MÁSTER EN COMERCIO INTERNACIONAL

<http://mcinternacional.uvigo.es>

MÁSTER EN DIRECCIÓN DE Pymes

<http://mpymes.webs.uvigo.es>



<http://euee.uvigo.es>



# WWW.ECONOMISTASPONTEVEDRA.ORG, NUEVA WEB COLEGIAL



**Pablo Castelao Balboa**

Diplomado en Ciencias Empresariales  
Graduado en Comercio  
Colegiado nº 955

Quiero que mis primeras palabras sean un cariñoso recuerdo a nuestro Decano, tristemente fallecido, Carlos Mantilla Rodríguez, ya que la creación de una nueva página web fue uno de sus

tal se pueden resumir en un acercamiento a los colegiados y aprovechar la transformación digital para establecer un nuevo marco de comunicación entre el Colegio y la sociedad.

En la web se ha mejorado mucho la trazabilidad de la información, se ha pretendido que ésta sea ágil y útil.

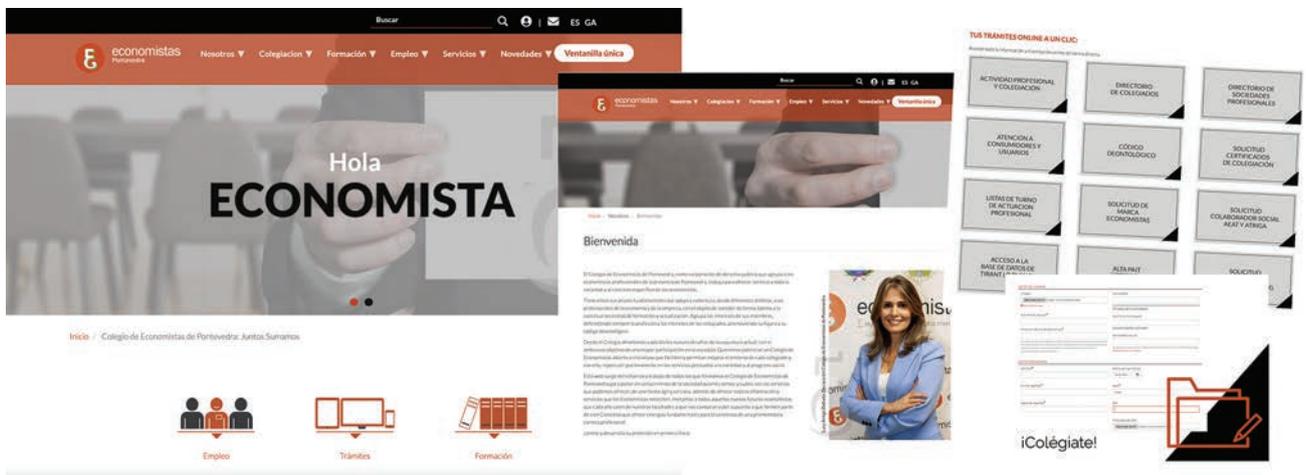
Como se trata de un portal web, es un elemento vivo que se nutre de las aportaciones de todos nosotros, esto es, que cualquiera puede no solo buscar y descargar información de utilidad para nuestra profesión, sino que también es susceptible de aportar información y/o documentos que puedan ser de interés general para el resto de los colegiados.

El árbol del portal se muestra en la

continuada, los servicios de empleo, así como los servicios asistenciales.

En el siguiente apartado de esta opción podemos tener acceso a la organización del Colegio, es decir, cuáles son sus órganos de gobierno. La Junta General, la Junta de Gobierno y las distintas Comisiones de Trabajo que hacen del Colegio un ente vivo y que pretende estar a la vanguardia de la transformación que se produce dentro de nuestro ámbito en la sociedad.

También dentro de esta opción del menú, NOSOTROS, podemos consultar el censo de colegiados, de modo que si se quiere buscar a un profesional o a un compañero de profesión, se puede tener acceso a sus datos de contacto



objetivos principales cuando tomó el mando en la nueva dirección del Colegio de Economistas. Hoy podemos felicitarnos porque ese proyecto toma vida y sale a la luz la nueva web del Colegio de Economistas de Pontevedra.

También quiero agradecer el enorme esfuerzo realizado tanto por la Comisión de Digitalización, como por la Secretaría Técnica, por el trabajo realizado y que este nuevo portal sea una realidad.

Los objetivos de nuestro nuevo por-

figura y vamos a tratar de explicar brevemente los aspectos mas relevantes de cada parte del menú.

Una de las primeras opciones que nos encontramos es NOSOTROS. En esta pestaña podemos leer el mensaje de bienvenida de nuestra Decana donde nos hace referencia a los objetivos primordiales del Colegio y sus funciones. Además, nos informa del centro de servicios y la oferta que realiza a los colegiados, entre otros la formación

(siempre que las personas lo hayan autorizado).

Y por último podemos tener acceso al Código Deontológico, aspecto muy importante en nuestra profesión.

La siguiente opción del menú es el relativo a la COLEGIACIÓN. En este apartado se indican los requisitos necesarios para poder colegiarse, así como los formularios necesarios para ello. Estos formularios están diseñados para cumplimentarlos y enviarlos de modo

telemático. Se va a exigir también que se aporte la documentación pertinente que justifique que se cumplen los requisitos exigidos. Una vez recibido el formulario, la Secretaría Técnica validará la solicitud.

La tercera opción se refiere a la FORMACIÓN. Desde este menú y sus diversos submenús, se puede acceder a la plataforma E-conocimiento, a través de la cual se organizan todos los cursos de formación y actualización, con indicación

” Los objetivos de nuestro nuevo portal se pueden resumir en un acercamiento a los colegiados y aprovechar la transformación digital para establecer un nuevo marco de comunicación entre el Colegio y la sociedad



de su homologación para cumplir con las horas de formación que exigen los distintos Registros oficiales como el de Auditoría, Asesoría Fiscal, Asesoría Forense, etc.

También se incorpora un buzón de sugerencias para solicitar nuevos cursos o incluso la repetición de alguno que, por su interés, hayan resultado insuficientes las plazas ofertadas.

Como hemos comentado con anterioridad, uno de los objetivos primordiales del Colegio es funcionar como un Centro de Servicios, y uno de sus objetivos principales es promover su bolsa de trabajo. Dentro de la opción EMPLEO las empresas pueden publicar sus ofertas de trabajo y donde están colgadas todas las ofertas de empleo que llegan al Colegio. Cada oferta tiene un enlace para poder enviar el curriculum vitae para aquellos puestos de trabajo que puedan resultar de interés para algunos colegiados.



Por último, nos encontramos con dos opciones que son SERVICIOS y NOVEDADES. Dentro de la opción SERVICIOS podemos acceder a la información y gestionar como en nuestros despachos profesionales o a nivel personal, utilizar la marca ECONOMISTAS como un reclamo y un input de valor añadido para nuestro desarrollo profesional. También podemos acceder a las listas TAP (Turno de Actuación Profesional) donde los profesionales ejercientes pueden cumplimentar los formularios pertinentes para formar parte en estas listas. Este menú se completa con la información sobre los servicios de colaboración que tiene concertados el Colegio con las



distintas Administraciones Públicas.

La última opción es la de NOVEDADES, donde se irán subiendo las distintas noticias de actualidad que guarden relación con nuestra profesión y con el entorno. También en esta opción podremos acceder a nuestra revista Balance, tanto al último número publicado como al histórico de las revistas.

Como decía al principio, ha sido un honor y un placer colaborar en este proyecto de la nueva web y decir que todas las personas que quieran colaborar y participar serán bienvenidas para seguir llenándola de contenidos.

## RUBÉN LÓPEZ PAZ

Vicedecano y presidente de la Comisión de Economía Forense del Colegio de Economistas de Pontevedra



*Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Universidad de Santiago) y graduado en Derecho (Universidad Europea de Madrid). Executive MBA (Escuela de Negocios Caixanova) y Master en Administración Concursal (UNED).*

*Auditor de Cuentas, Mediador en Asuntos Civiles y Mercantiles y Experto Contable Acreditado.*

*Vicedecano 3º y presidente de la Comisión de Economía Forense del Colegio de Economistas de Pontevedra. Miembro del Consejo Directivo del REFor-CGE, del Consejo Directivo del Consello Galego de Economistas y del Pleno del Consejo General de Economistas.*

*Desarrolla su actividad profesional como administrador y mediador concursal, auditor de cuentas y consultor. Ponente en cursos y seminarios en materia concursal.*

**¿Qué objetivos y funciones tiene la comisión de economía forense del Colegio de Economistas de Pontevedra?**

La comisión de economía forense fue creada tras la fundación por el Consejo General de Economistas del REFor-CGE (Registro de Economistas Forenses), a solicitud de varios colegiados que desarrollaban su actividad profesional en el campo de la administración judicial, pericial y administración concursal, como un

órgano que se encargase de organizar y canalizar tanto la información como la formación en estas materias. El REFor- CGE comenzó su actividad tras la entrada en vigor de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que supuso un hito dentro de la actividad de economista forense. Con el paso de los años, sin alejarse de su objetivo inicial, la mejora de la cualificación de los economistas forenses, la comisión ha venido desarrollando también otras labores como el control de las listas de peritos y administradores concursales que se facilitan a los juzgados comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos a sus integrantes y el asesoramiento técnico en materia forense a los colegiados que lo solicitan.

En lo que respecta a la formación debemos mencionar la colaboración que siempre nos han prestado el Colegio de Abogados y las instituciones judiciales y, en particular, el secretario coordinador de Pontevedra, D. José Tronchoni.

**¿Cuáles son los requisitos para poder ser incluido en la lista que se remite a los juzgados para ser nombrado administrador concursal?**

A falta del desarrollo reglamentario del Texto Refundido de la Ley Concursal (TRLR), continúa vigente el art. 27 de la Ley Concursal (LC) en su redacción anterior a la entrada en vigor de la Ley 17/2014, que establece como requisito para que un economista pueda ser nombrado administrador concursal la especialización demostrable en dicho ámbito. No

*” Es vital que los ciudadanos tengan a los Colegios de Economistas como un lugar de referencia en el que obtener orientación y asesoramiento para las personas en insolvencia, al margen de las funciones propias de los mediadores y administradores concursales*

tenemos dudas sobre que el Reglamento exigirá, además de otros requisitos entre los que posiblemente se encuentre la superación de un examen de acceso, formación continua en esta materia.

Por este motivo, los cuatro Colegios de Economistas de Galicia integrados en el Consello Galego de Economistas han identificado la especialización en materia concursal exigida actualmente con la formación en dicha materia y esta es la razón por la que los Colegios de Economistas de Galicia exigen un mínimo de 20 horas anuales para poder formar parte de las listas que, en aplicación del art. 27 LC al que antes nos hemos referido, se remiten anualmente a los distintos Decanatos.

**¿Qué funciones desarrollan en la actualidad los economistas forenses?**

Además de ejercer su labor en los ámbitos concursal, pericial y de administración judicial antes mencionados, los economistas son profesionales muy cualificados para actuar en el ámbito de la

mediación, singularmente en la mediación concursal y, en general, en todas las formas de resolución extrajudicial de controversias y litigios. Son también profesionales idóneos para intervenir en los acuerdos de refinanciación, así como para confeccionar planes de viabilidad empresarial y para actuar como expertos independientes en el ámbito societario o designados por los Registradores Mercantiles en todo tipo de valoraciones, transformaciones y reestructuraciones de empresas.

Por otra parte, y como consecuencia de la pandemia, existen trabajadores por cuenta propia o particulares no empresarios ni profesionales en situación de insolvencia que acuden a economistas para orientarse en materia de la Ley de Segunda Oportunidad. En este sentido, es vital que los ciudadanos tengan a los Colegios de Economistas como un lugar de referencia en el que obtener orientación y asesoramiento para las personas en insolvencia, al margen de las funciones propias de los mediadores y administradores concursales.

*” Además de ejercer su labor en los ámbitos concursal, pericial y de administración judicial antes mencionados, los economistas son profesionales muy cualificados para actuar en el ámbito de la mediación, singularmente en la mediación concursal y, en general, en todas las formas de resolución extrajudicial de controversias y litigios*

**¿Cómo se ha organizado el Colegio de Economistas de Pontevedra durante la crisis sanitaria para proporcionar a los colegiados la formación en materia forense?**

A pesar de los grandísimos inconvenientes económicos causados por el Covid-19, un aspecto positivo de esta crisis ha sido la rápida evolución y el gran desarrollo que ha tenido la formación online.



” Para la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, el protagonismo y reconocimiento social de los expertos en economía forense debe descansar en tres pilares: formación, código ético y normas técnicas de actuación. Estos tres elementos son básicos para que se nos reconozca como profesionales autoexigentes y se nos diferencien de otros

En este sentido el Colegio de Economistas de Pontevedra se ha adaptado rápida y eficazmente a la situación y ha desarrollado en gran medida sus capacidades para ofrecer formación a distancia.

Durante los meses de confinamiento, las novedades legislativas tanto generales como en particular las relativas a cuestiones societarias, mercantiles y concursales fueron constantes. La comisión mantuvo puntualmente informados a los colegiados a través de la página web del Colegio sobre las mismas, ofreciendo además formación on-line sobre aquellas cuestiones que afectaban a la práctica forense.

Cuando fue posible volver a organizar actividades presenciales, el Colegio de Economistas de Pontevedra fue pionero en la celebración de jornadas en formato mixto, es decir, tanto presencial como on-line con motivo de las jornadas forenses celebradas el 18 y 25 de junio de 2020 sobre el nuevo TRLC.

#### ¿Cómo es la colaboración entre la Comisión que preside y el REFor-CGE?

La colaboración entre ambos es fun-

damental para nuestra actividad.

La relación del REFor es muy fluida con todos sus miembros y con los Colegios de Economistas, poniendo a su alcance la legislación existente, informando periódicamente de las novedades jurisprudenciales, proporcionando documentación y elaborando normas técnicas que facilitan de forma extraordinaria la labor del economista forense. Nuestra interacción con el REFor ha sido constante desde siempre con todos sus presidentes: Leopoldo Pons, Alfred Albiol hasta hace pocos meses y ahora, con Juan Carlos Robles, Decano del Colegio de Málaga.

Por otra parte, entre los fines del REFor-CGE, que abarcan los de nuestra comisión, está también el de prestigiar la imagen del economista forense en la sociedad y colaborar con las instituciones judiciales y con los Colegios de Economistas y Consejos Autonómicos en todos aquellos temas relacionados con la economía forense.

Es preciso mencionar que el Colegio de Economistas de Pontevedra fue el cole-

gio que ha trasladado al REFor-CGE, entre otras iniciativas, la necesidad de contar con un código ético para los economistas forenses y ha colaborado de forma activa en su redacción. Para la Junta de Gobierno de nuestro Colegio, el protagonismo y reconocimiento social de los expertos en economía forense debe descansar en tres pilares: formación, código ético y normas técnicas de actuación. Estos tres elementos son básicos para que se nos reconozca como profesionales autoexigentes y se nos diferencien de otros. De hecho, congratula que nuestros colegiados se empiecen a caracterizar por la utilización de los mismos criterios en sus actuaciones forenses, tanto cuando actúan en interés de parte y contraparte con las mismas herramientas, como cuando sus pericias se contraponen a la de otros profesionales sin criterios tan exigentes.

En definitiva de lo que se trata es, en primer lugar, de que nos identifiquemos como miembros de un colectivo profesional que actúan como operadores judiciales y, después, que la sociedad nos identifique como tales.



La Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales es un centro universitario público de formación e investigación en el ámbito de la Administración y la Dirección de empresas, la Economía, las Finanzas y, desde 2014, de la formación Jurídico-Empresarial. Su objetivo es contribuir, a través de la formación y la investigación, a formar y capacitar a profesionales que liderarán los desafíos directivos en el entorno empresarial, institucional, financiero y jurídico.

Nuestros programas de **Grado en Administración y Dirección de Empresas** y **Grado en Economía**, con docencia en inglés en algunas asignaturas, y el **Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho** son referentes en la formación de estudiantes, futuros profesionales del entorno empresarial. Los programas de **Postgrado en Administración Integrada de Empresas y Responsabilidad Social Corporativa, Economía, Finanzas, Gestión del Desarrollo Sostenible, y Técnicas Estadísticas**, cuentan con excelentes reconocimientos en el entorno profesional e institucional.

## Grado en Administración y Dirección de Empresas

- Cuatro años / 240 ECTS
- 200 plazas
- Movilidad nacional e internacional
- Clases de inglés opcionales
- Prácticas en empresas

## Grado en economía

- Cuatro años / 240 ECTS
- 60 plazas
- Movilidad nacional e internacional
- Clases de inglés opcionales
- Prácticas en empresas

## Doble Grado ADE-Derecho

- Cinco años / 366 ECTS
- 40 plazas
- Movilidad nacional e internacional
- Grupo de docencia específico
- Prácticas en empresas

## Máster en Economía

- Un año / 60 ECTS
- 20 plazas por universidad
- Cuatro itinerarios
- Docencia semipresencial
- Prácticas en empresas

## Máster en Técnicas Estadísticas

- Tres cuatrimestres / 90 ECTS
- 15 plazas por universidad
- Docencia presencial y online
- Prácticas en empresas

## Máster en Finanzas

- Un año / 60 ECTS
- 35 plazas
- Docencia presencial (viernes y sábados)
- Prácticas en empresas

## Máster en Gestión del Desarrollo Sostenible

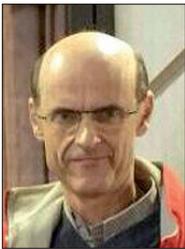
- Un año / 60 ECTS
- 25 plazas
- Docencia presencial
- Prácticas en empresas

## Máster en Administración integrada de Empresas y Responsabilidad Social Corporativa

- Un año / 60 ECTS
- 25 plazas
- Docencia presencial
- Prácticas en empresas

# CUADRO RESUMEN REAL DECRETO 1/2021, 12 DE ENERO (y II)

## Referencia a valor razonable, existencias e ingresos por ventas y prestación de servicios



**José Luis Sáez Ocejo**  
 Profesor Titular de Universidad. Dpto. de Economía Financiera y Contabilidad. Universidad de Vigo. EUEEVigo Colegiado número 495

Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las

Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valor razonable (Artículo primero, apartado uno del R.D. 1/2021 de 12 de enero)</li> <li>• NRV 10ª. Existencias (Artículo primero, apartado tres del R.D. 1/2021 de 12 de enero)</li> <li>• NRV 11ª. Moneda extranjera (Artículo primero, apartado cuatro del R.D. 1/2021 de 12 de enero)</li> <li>• NRV 14ª. “Ingresos por ventas y prestación de servicios” (Artículo primero, apartado cinco del R.D. 1/2021 de 12 de enero)</li> </ul> <p>[BOE Sábado 30 de enero de 2021]</p>	
<b>Valor Razonable</b>	
<i>Nueva definición de Valor Razonable en el Marco conceptual</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precio a recibir por la venta de un activo o para transferir o cancelar un pasivo en transacción ordenada entre participantes en el mercado en la fecha de valoración.</li> <li>• No se practicará ninguna deducción de costes de transacción por posible causa de enajenación o disposición por otros medios.</li> </ul>
<i>Estimación del valor razonable</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para una determinada fecha concreta, sujeta a posible variación por cambio en condiciones de mercado, pudiendo ser inadecuado por el paso del tiempo.</li> <li>• El mercado donde la empresa realizaría la transacción se presume que será el mercado principal y en ausencia de éste, el mercado más ventajoso.</li> <li>• Se valorará el riesgo de crédito o riesgo de incumplimiento (para pasivos).</li> <li>• No deben realizarse ajustes por volumen o capacidad del mercado.</li> </ul>
<i>Costes de transacción</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No incluyen costes de transporte.</li> <li>• Si la localización es una característica del activo (ej. materia prima cotizada), el precio en el mercado principal (o más ventajoso) se ajustará por los costes, si los hubiera, en los que se incurriría para transportar el activo desde su ubicación presente a ese mercado.</li> </ul>
<i>Jerarquía de estimación de niveles en cálculo del valor razonable</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nivel I: estimaciones que usan precios cotizados sin ajustar en mercados activos para activos o pasivos idénticos, accesibles por la empresa a fecha de valoración.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel 2: estimaciones que usan precios cotizados en mercados activos para instrumentos similares u otras metodologías en las que todas las variables significativas están basadas en datos de mercado observables directa o indirectamente.</li> <li>Nivel 3: estimaciones en las que alguna variable significativa no está basada en datos de mercado observables.</li> </ul>
<b>Existencias</b>	
Valoración inicial	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los bienes, servicios y otros activos comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, ya sea el precio de adquisición o el coste de producción.</li> </ul>
Excepción a la regla general	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los intermediarios que comercialicen materias primas cotizadas podrán valorar sus existencias al valor razonable menos los costes de venta.</li> <li>Condiciones a cumplir: eliminación o reducción significativa de "asimetría contable" que surgiría en otro caso por no reconocer estos activos a valor razonable. En tal caso, la variación de valor se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.</li> </ul>
<b>Moneda extranjera</b>	
Valoración posterior de partidas monetarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Caso particular activos financieros monetarios clasificados en categoría de valor razonable con cambios en el patrimonio neto → aplicación norma 2.3.2. de "Instrumentos financieros". <ul style="list-style-type: none"> <li>Los cambios que se produzcan en el valor razonable se registrarán directamente patrimonio neto, hasta su baja del balance o se deteriore, en cuyo momento se registra los importes reconocidos a PyG.</li> <li>Las diferencias por cambios en activos financieros monetarios en moneda extranjera, se registrarán en PyG. Igualmente se registran en PyG el importe de los intereses, calculados según el método del TIE y de los dividendos devengados.</li> <li>En el supuesto excepcional de que el valor razonable de un instrumento de patrimonio deje de ser fiable, los ajustes previos reconocidos directamente en el patrimonio neto se aplica norma similar que deterioros para "Activos financieros a coste".</li> <li>En caso de venta de derechos preferentes de suscripción y/o segregación, su importe disminuirá el valor contable de los respectivos activos.</li> </ul> </li> </ul>
<b>Ingresos por ventas y prestación de servicios</b>	
Aspectos comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reconocimiento ordinario de ingresos → Existencia de transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con los clientes, por el valor de la contraprestación a la que espere tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios.</li> <li>Para aplicar este criterio fundamental de registro contable de ingresos, la empresa seguirá un proceso completo que consta de las siguientes etapas sucesivas.</li> <li>No se reconocerán ingresos en las permutas de elementos homogéneos como las permutas de productos terminados, o mercaderías intercambiables entre dos empresas con el objetivo de ser más eficaces en su labor comercial de entregar el producto a sus respectivos clientes.</li> </ul>

<p>Etapas sucesivas reconocimiento de ingresos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación de contrato/s) con el cliente (presunción de acuerdo entre dos o más partes con derechos y obligaciones exigibles para ambas partes).</li> <li>b) Identificación de la/s obligación/es separadas a cumplir, representativas de los compromisos de transferir bienes o prestar servicios a un cliente.</li> <li>c) Determinación del precio de transacción, o contraprestación del contrato a la que la empresa espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o de la prestación de servicios comprometida con el cliente.</li> <li>d) Asignación al precio de la transacción de las obligaciones a cumplir, según precios de venta individuales de cada bien o servicios distintos comprometidos en el contrato, o en su caso, mediante estimación del precio de venta cuando el mismo no sea observable de modo independiente.</li> <li>e) Reconocimiento del ingreso por actividades ordinarias a medida que la empresa cumpla una obligación comprometida mediante la transferencia de un bien o la prestación de un servicio [el cumplimiento tiene lugar cuando el cliente obtiene el control de ese bien o servicio, de forma que el importe del ingreso de actividades ordinarias reconocido será el importe asignado a la obligación contractual satisfecha].</li> </ul>
<p>Reconocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A medida que se produzca la transferencia al cliente del control sobre los bienes o servicios comprometidos (es decir, la o las obligaciones a cumplir).</li> <li>• El control de un bien o servicio = capacidad para decidir plenamente sobre el uso de ese elemento patrimonial y obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes.</li> <li>• Cada obligación a cumplir identificada (tanto para ingresos por ventas o prestación de servicios) se determinará al inicio del contrato, y si el compromiso asumido se cumplirá a lo largo del tiempo o en un momento determinado.</li> <li>• Los ingresos derivados de los compromisos (con carácter general, de prestaciones de servicios) que cumplidos a lo largo del tiempo se reconocerán en función del grado de avance o progreso hacia el cumplimiento completo de las obligaciones contractuales, siempre que se disponga de información fiable para realizar la medición del grado de avance.</li> <li>• Si la empresa no es capaz de medir razonablemente el grado de cumplimiento de la obligación [aunque espere recuperar los costes incurridos para satisfacer dicho compromiso], se reconocerán ingresos y la correspondiente contraprestación en un importe equivalente a los costes incurridos hasta esa fecha.</li> <li>• En el caso de las obligaciones contractuales que se cumplen en un momento determinado, los ingresos derivados de su ejecución se reconocerán en tal fecha. Hasta que no se produzca esta circunstancia, los costes incurridos en la producción o fabricación del producto (bienes o servicios) se contabilizarán como existencias.</li> </ul>
<p>Criterios de transferencia de control y cumplimiento de la obligación a lo largo del tiempo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• a) El cliente recibe y consume simultáneamente los beneficios de la actividad (generalmente en la prestación de un servicio) a medida que la entidad desarrolla los servicios (por ej. servicios recurrentes como seguridad o limpieza).</li> <li>• b) La empresa produce o mejora un activo (tangible o intangible) que el cliente controla a medida que se desarrolla la actividad (por ej. un servicio de construcción efectuado sobre un terreno del cliente).</li> <li>• c) La empresa elabora un activo específico para el cliente (con carácter general, un servicio o una instalación técnica compleja o un bien particular con especificaciones singulares) sin un uso alternativo y la empresa tiene un derecho exigible al cobro por la actividad que se haya completado hasta la fecha (por ej. servicios de consultoría que den lugar a una opinión profesional para el cliente).</li> <li>• Si la transferencia del control sobre el activo no se produce a lo largo del tiempo la empresa reconocerá el ingreso siguiendo los criterios establecidos para las obligaciones que se cumplen en un momento determinado.</li> </ul>

<p>Indicadores de cumplimiento de la obligación en un momento del tiempo que identifican de que el cliente obtiene el control de un activo (bien)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>a) El cliente asume los riesgos y beneficios significativos inherentes a la propiedad del activo.</b> La empresa excluirá cualquier riesgo que dé lugar a una obligación separada, distinta del compromiso de transferir el activo [por ej. la empresa puede haber transferido el control del activo, pero no haber satisfecho la obligación de proporcionar servicios de mantenimiento durante la vida útil del activo].</li> <li>• <b>b) La empresa ha transferido la posesión física del activo.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Posesión física no puede coincidir con el control de un activo [por ej. acuerdos de recompra y depósito, el consignatario tiene la posesión física de un activo que controla la empresa cedente].</li> <li>■ Al contrario, en acuerdos de entrega posterior a la facturación, la empresa puede tener la posesión física de un activo que controla el cliente.</li> </ul> </li> <li>• <b>c) El cliente ha recibido (aceptado) el activo a conformidad de acuerdo con las especificaciones contractuales.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ La aceptación puede ser una formalidad que no afectaría a la determinación sobre la transferencia del control [por ej. si la cláusula de aceptación se basa en el cumplimiento de características de tamaño o peso especificadas, la empresa podría determinar si esos criterios se han cumplido antes de recibir confirmación de la aceptación del cliente].</li> <li>■ Si se entregan bienes o servicios en régimen de prueba o evaluación y el cliente no tiene compromiso de pago hasta el vencimiento del periodo de prueba, el control del producto se transfiere si el cliente lo acepta o cuando venza el citado plazo sin haber comunicado su disconformidad.</li> </ul> </li> <li>• <b>d) La empresa tiene un derecho de cobro por transferir el activo.</b></li> <li>• <b>e) El cliente tiene la propiedad del activo.</b> Sin embargo, cuando la empresa conserva el derecho de propiedad solo como protección contra el incumplimiento del cliente, esta circunstancia no impediría al cliente obtener el control del activo.</li> </ul>
<p>Valoración</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el importe monetario o, en su caso, por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espere recibir, derivada de la misma, que, salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducido: el importe de cualquier descuento, rebaja en el precio u otras partidas similares que la empresa pueda conceder, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos.</li> <li>• No obstante, podrán incluirse los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tengan un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.</li> <li>• No formarán parte de los ingresos los impuestos que gravan las operaciones de entrega de bienes y prestación de servicios que la empresa debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros.</li> <li>• La empresa tomará en cuenta en la valoración del ingreso la mejor estimación de la contraprestación variable si es altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la citada contraprestación.</li> <li>• Por excepción a la regla general, la contraprestación variable relacionada con los acuerdos de cesión de licencias, en forma de participación en las ventas o en el uso de esos activos, solo se reconocerá a medida que ocurra el posterior de los siguientes sucesos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>■ 1. Tenga lugar la venta o el uso posterior; o</li> <li>■ 2. La obligación que asume la empresa en virtud del contrato y a la que se ha asignado parte o toda la contraprestación variable ha sido satisfecha (o parcialmente satisfecha).</li> </ul> </li> </ul>

## INTELIGENCIA DE NEGOCIO (I)



### Modesto B. Bello González

Analista de Negocio y Software.  
Transformación Digital  
Graduado en Comercio  
TS Desarrollo Aplicaciones Informáticas  
Colegiado nº 1789

El presente artículo representa el primero de una serie dedicados a introducir el concepto Inteligencia de Negocio, así como a sus métodos, técnicas o tecnologías más difundidas.

En el seno de la empresa, la toma de decisiones es una de las principales y más críticas responsabilidades a la que todos los directivos, mandos intermedios y gran parte de sus equipos deben enfrentarse de forma repetida diariamente. De su acierto o error dependerá el éxito o el fracaso de muchos procesos e incluso la supervivencia futura de la organización.

Con independencia del proceso de decisión que cada uno siga y del destino que tengan sus decisiones, es bien sabido que, en todos ellos, para ayudarnos en estas decisiones, debemos contar con la mejor y más completa información que de alguna manera pueda relacionarse con ellas, sin embargo, incluso a veces resulta difícil adivinar qué información es la que necesitamos contemplar en relación a cada asunto, y una vez obtenida considerarla en la forma correcta.

Decir que la inteligencia de negocio tiene aplicación en toda la empresa, en

todas sus áreas y a todos los niveles es totalmente cierto, pero poco tangible para los no iniciados, por lo que no está de más citar alguno de los destinos más habituales (que no todos), que se le da:

- **Marketing:** Comportamiento de clientes, patrones de compra, previsiones y planificación de ventas, rentabilidad de los canales, tendencias de mercado, rendimiento de las campañas, relaciones con clientes, compromiso de los clientes, efectividad de las acciones de captación, predicción del comportamiento del cliente en el comercio electrónico, ruido favorable / desfavorable en RRSS, gestión de carritos de compra, vigilancia de la competencia, hipótesis de escenarios ...
- **Operaciones:** análisis y optimización de procesos, gestión de los stocks, planificación de la producción, control de desperdicios, rendimiento de los lotes, plan de mantenimiento de maquinaria y equipos incluyendo predicción de averías...
- **Financiero:** análisis y planificación financiera, análisis de balances y audi-

torías, políticas presupuestarias, previsiones con seguimiento en tiempo real y predicción de acciones correctivas...

No obstante, la empresa y su entorno están repletos de datos, que no información. Un dato per sé carece de sentido, y solo adquiere valor para la toma de decisiones cuando lo ponemos en contexto. De cómo preciso y exacto definamos el contexto mayor valor adquirirá el dato y por ende la información que ambos generan.

Pero una sola información posiblemente sea insuficiente para respaldar una decisión, de manera que a medida que disponemos de más informaciones, que éstas son más precisas y adecuadas al asunto que nos ocupa, y que conseguimos encontrar relaciones entre ellas y los datos sobre los que se soportan, nos iremos acercando al conocimiento necesario y suficiente para tomar la decisión con cierta posibilidad de éxito.

La gestión del conocimiento, como disciplina, suele representar el conocimiento en 4 niveles organizados en una jerarquía piramidal, con los datos en su



1 - Jerarquía del conocimiento



base y la sabiduría, como paradigma de este proceso, en la cúspide (Ilustración I). En la toma de decisiones la sabiduría estaría representada por la capacidad de predicción que el proceso puede aportar.

No obstante, como se ha apuntado anteriormente, todo este proceso puede no conseguir los resultados esperados si las interpretaciones que se realicen y las acciones que se emprendan no son las acertadas. En este punto es indudable que la exactitud del análisis realizado debe acompañarse de la experiencia y el conocimiento del equipo (en sentido amplio), pero también de visión de futuro, perspicacia, imaginación, audacia, etc., para conseguir el éxito.

Un ejemplo de este proceso sería:

**1. Datos:** 2020, 50, 75, 6, 25, 27

**2. Informaciones:**

- a. Nuestras ventas anuales 2020 del producto A = 50 unidades a 27 €/u
- b. El competidor X en 2020 ha vendido 75 unidades del producto A, al precio de 25 €, distribuidas en 6 países.

**3. Conocimiento:** Nuestra empresa presenta una desventaja en el producto A respecto al competidor X en 2020, que nos ha llevado a una pérdida de mercado.

De lo anterior se desprende que toda empresa tiene la obligación de analizar sus datos y convertirlos en información, y ésta en conocimiento, orientándolos a la toma de decisiones operativas y estratégicas que permitan:

- resolver problemas y mejorar las capacidades,
- descubrir y neutralizar amenazas,
- identificar y aprovechar oportunidades,
- crear y potenciar sus fortalezas y mitigar o eliminar sus debilidades.

Es importante destacar que cada área y nivel de la empresa requerirán interpretaciones de los datos adaptadas a sus necesidades específicas.

Si seguimos todas estas ideas en su conjunto: Capacidad de entender o comprender algo; Capacidad de resolver problemas; Conocimiento, comprensión, acto de entender; Habilidad,

destreza y experiencia, etc., desembocamos en el claro concepto de inteligencia. La inteligencia de los negocios.

Pero el concepto de Business Intelligence (BI), o Inteligencia de Negocio, que ahora suena tan tecnológico (y que sin duda va de mano de la tecnología), no es nuevo ya que ha sido acuñado por Richard Miller Devensi en su libro *Cyclopedia of Commercial and Business Anecdotes*, publicado en 1865, al referirse cómo entre los siglos XVII y XVIII, el banquero y político británico Sir Henry Furneseii se había adelantado a su competencia gracias a su comprensión de la situación política, del mercado y sus inestabilidades.

Así podemos resumir que la BI es la actividad empresarial orientada a obtener continuamente información y conocimiento útiles para tomar decisiones acertadas, definir las estrategias y las políticas de la empresa, orientadas a mantener y mejorar su competitividad, a optimizar el uso de sus recursos, a mejorar y evolucionar de forma continua, a mantener su inercia innovadora, etc. A partir de la

captura, el análisis y, la interpretación de todos los datos a su alcance.

Visto lo anterior, desde el punto de vista práctico, podemos adivinar que la BI se articula mediante un conjunto de métodos de cálculo, técnicas numéricas, tecnologías informáticas e incluso teorías sociológicas y del comportamiento, del que las antiguas estadísticas han sido la base a partir de la que se ha desarrollado toda la inteligencia de negocio actual.

En los siguientes apartados desglosaremos los aspectos más destacables de este cuerpo de métodos, técnicas y tecnologías, su incorporación al universo de la informática y su aplicación en la empresa.

## TIPOS Y FUENTES DE DATOS

Cuando hablamos de datos debemos considerar siempre una advertencia importantísima: para poder obtener información fiable los datos de partida deben ser “de calidad”, es decir: completos, exactos, veraces, coherentes entre ellos, unívocos e identificables, y por supuesto deben registrarse correctamente desde el origen (y esto no siempre se hace).

Decíamos que la base de la BI está en la captura, el análisis y la interpretación de todos los datos al alcance de la empresa (sin ningún tipo de limitación). Pues bien, estos datos pueden ser:

- por su origen: internos o externos; propios o ajenos
- por su tipo: booleanos, numéricos (enteros, decimales, hexadecimales, binarios, de rango pequeño o grande ...), carácter, texto, fecha-hora, posición geográfica o espacial, sonido, imagen, video, vector, marcado (xml), lista, matriz, discreto, flujo, documento, etc.
- por su definición conceptual:
  - o estructurados: se sabe a priori qué representa el dato (por ejemplo, es sabido si un número 25 es una edad, el precio de un producto o las unidades vendidas, etc.)

- o no estructurados: a priori no está definido qué representa un dato y este significado se debe interpretar por el contexto en el que se halla.

- por sus relaciones:
  - o relacionales: existen previamente relaciones explícitas entre los datos,
  - o no relacionales: las relaciones previas entre los datos pueden ser contextuales,
  - o no relacionados: no existe (o no se conoce), una relación previa ni obvia entre los datos, no obstante, un análisis posterior podría revelar algún tipo de relación (correlación, clúster, etc.)

Las principales fuentes de donde se obtienen (o se pueden obtener), los datos son:

- la propia empresa: operaciones, contabilidad, comercial, compras ...
- el entorno tradicional: mercado, tendencias y modas, competencia, nuevos productos y servicios, informes y análisis económicos o sociológicos publicados o realizados ad hoc, estudios de mercado, encuestas de todo tipo, descubrimientos científicos, avances tecnológicos, grupos de interés (lobbies) ...
- el entorno digital (al completo):
  - o bases de datos: corporativas o no, gratuitas, de pago, colaborativas, etc.
  - o ficheros de todo tipo: hojas de cálculo, documentos de texto en general, texto con formatos diversos, pdf, fotografías e imágenes, videos, audios, documentos mixtos (texto acompañado de tablas, de imágenes, de sonidos o de videos, etc.)
  - o webs de todo tipo y contenido
  - o redes sociales (RRSS): Facebook, LinkedIn, Instagram, Twitter, TikTok, etc.
  - o mensajerías, chats, audio y video conferencias: Whatsapp, Line, Messenger, MS-Teams, Telegram, mensajes IOS, etc.

- o publicaciones digitales: libros, revistas, estudios, investigaciones, etc.

## ORÍGENES DEL BI

Aunque el origen de estas prácticas empresariales está en la observación de los datos y con los métodos disponibles en cada momento en la historia, el inicio de la informática marca una diferencia tan grande en los procesos de su obtención, la capacidad de cálculo y el manejo de la información a todos los niveles, que obviaremos el camino anterior a ella para no desviarnos hacia la arqueología.

No obstante, es importante señalar que al igual que las capacidades de la informática (velocidad, volumen, versatilidad, etc.), crecen constantemente, también lo hace de manera exponencial la cantidad y la complejidad de los datos que se generan, almacenan y procesan.

De igual forma el aumento de la disponibilidad y accesibilidad de los datos hasta la fecha ha propiciado y facilitado el uso generalizado de técnicas que requieren de gran cantidad y variedad de datos para que sus resultados sean realmente útiles (aprendizaje de las máquinas, inteligencia artificial, analítica predictiva, etc.)

## ETL (EXTRACT, TRANSFORM, LOAD)

Uno de los métodos pioneros en el desarrollo del BI y todavía generalmente fundamental para la obtención de información desde los datos es el ETL. Veamos cómo funciona.

Los datos, como ya todos deberíamos saber a estas alturas, se almacenan en bases de datos (BBDD), (denominados genéricamente Sistemas Gestores de Base de Datos (SGBD) ver cuadro adjunto). En ellas las aplicaciones de gestión (de todo tipo: CRM, ERP, etc.), los guardan en un formato que les resulta óptimo para sus tareas, sin embargo, por lo general estas formas no suelen ser utilizables directamente para proporcionar información útil para la toma de decisiones y por lo tanto deben ser procesados de alguna manera.

el  
**ÚNICO**

MBA

exponencial

de España  
con titulación  
universitaria  
oficial



exponencial **MBA**

Piensa en Exponencial

Los **Sistemas Gestores de Base de Datos** – SGBD, son un tipo de software que permite almacenar y gestionar datos, tradicionalmente de tipos estructurado y relacional. En ellos los datos se almacenan internamente en estructuras de tablas, y la gestión de los datos se realiza mediante un lenguaje de programación específico denominado **SQL** (*Structured Query Language*), que permite crear programas que, entre otras muchas cosas, lean datos que cumplan determinadas condiciones (filtrado), procesarlos (operar entre ellos, modificarlos, contarlos, etc.), guardar sus resultados en otra base de datos, o bien proveerlos a otro software (ERP, CRM, etc.), o múltiples destinos.

Dicho así puede resultar poco tangible, de forma que vamos a apoyarnos en el ejemplo de un hipermercado para ilustrar el proceso.

Supongamos que interesa (iI), poder obtener en cualquier momento las ventas acumuladas en un periodo dado de cualquier producto o un conjunto de productos:

- Normalmente las ventas se almacenan relacionadas por los tickets que incluyen una relación de productos, con sus cantidades, precios, descuentos, impuestos, etc.
- Para conocer iI, deberíamos tomar de todos y cada uno de los tickets dentro de las fechas, las cantidades y los precios de cada producto requerido y sumarlos. Si este cálculo solo lo vamos a necesitar una única vez es posible que no nos importe esperar 3 ó 7 minutos si solo nos interesa para un centro de ventas y el periodo contemplado es corto. Pero ¿qué pasa si interesa poder calcularlo múltiples veces para todos los centros que posee la cadena en el mundo? (un hipermercado global puede poseer más de 15.000 tiendas), cada una de estas veces podría llevar 5x15.000 minutos calcularlo. Esto es, algo más de 53 días de cálculo que resulta a todas luces inviable.
- Para que resulte viable (para tener una visión general en este ejemplo, sin usar varias máquinas simultáneamente u otras técnicas más complejas), estos datos de cada ticket se extraen y se hace, por ejemplo, una suma diaria por producto (de todos los productos), para cada una de las tiendas (transformación), y esta se guarda aparte (load). En un cálculo como

iI, lo normal será que se haga la suma de ese producto por semana, por mes, por trimestre, o los periodos que interese pudiendo ser incluso por franjas horarias.

De esta forma los nuevos datos obtenidos contienen valores ya calculados de las magnitudes que usaremos, aportan más información, facilitan y agilizan la realización de informes y análisis posteriores. Otro de los destinos típicos de los resultados de un proceso ETL es realizar acciones de comunicación directa a subconjuntos de clientes (actuales o potenciales), en base a múltiples y cambiantes criterios.

Este proceso ETL nos lleva a adoptar otro concepto, ¿dónde guardamos los valores resultantes de todas las ETL que se hacen en la empresa?, pues en un almacén de datos o Datawarehouse. Así estos almacenes contienen bases de datos de valores calculados en formas que resulten útiles para aportar información con rapidez.

Hasta hace relativamente poco tiempo, lo habitual era que cada área, departamento o sección de la empresa tuviera su propio datawarehouse (denominados en estos casos Data Mart), de forma que los datos de cada uno no se relacionaban con los de otro. Sin embargo, con esta forma de actuar los análisis de datos limitados a las áreas resultaban incompletos para las necesidades estratégicas de las empresas, pues no realizaban cruces de datos que posteriormente sí han resultado ser muy importantes. Así se llegó a unir todos ellos en estructuras accesibles que relacionan datos del conjunto de la empresa. Igualmente, en los últimos años los SGBD han pasado a realizar

en su seno estas tareas de ETL, aumentando su potencia y agilizando estos procesos.

Tradicionalmente esta forma de trabajar requiere que el técnico de datos (experto en bases de datos y estadística), trabaje conjuntamente con un técnico del negocio durante ciertos periodos de tiempo para encontrar los datos que pueden aportar la información requerida y determinar su estado final para su uso y con ello definir el proceso concreto de ETL a realizar en cada caso. Igualmente, en ocasiones esta forma de trabajo en parejas se utiliza para buscar patrones o pautas que puedan constituir una fuente de información útil, mediante consultas directas en los datos, sin tener claro a priori qué se buscaba.

Sin embargo, esta necesidad de trabajo en parejas supone un gran inconveniente en el día a día de los equipos de negocio (no IT), perdiendo operatividad. La solución pasaría porque los profesionales de negocio (operaciones, costes, marketing, producción, finanzas, RRHH, etc.), dominasen al menos el lenguaje SQL, técnicas de gestión de BBDD y estadística avanzada. Para solucionar esta situación han ido apareciendo en el mercado desde hace ya bastantes años, soluciones de BI muy accesibles para los profesionales de negocio que apenas requieren conocimientos técnicos y que trataremos en un apartado posterior. Entre las más conocidas y difundidas podemos mencionar Microsoft Power BI, Tableau, Qlik, MicroStrategy, etc.

Actualmente los procesos de ETL (mediante SQL o soluciones BI), están perfectamente vigentes siempre que se ciñan a conjuntos y fuentes de datos coherentes entre sí (tipos de datos similares, con estructuras o relaciones similares, etc.), y con tamaños relativamente pequeños (millones de datos), lo cual representa numéricamente a la mayoría de las empresas.

Esto quiere decir que las ETL así concebidas pueden presentar limitaciones e inconvenientes cuando se aplican a conjuntos de datos no relacionales, incoherentes y relativamente grandes o provenientes de fuentes de datos dispares o incluso de flujo continuo (video, audio, redes sociales, etc.), algo cada vez más habitual. Esto nos llevará un poco más adelante al concepto de Big Data.

## LAS MALDITAS DICOTOMÍAS



**Francisco Cáceres Senn**

Experto en Psicología Social en las organizaciones. Practitioner en Programación Neurolingüística (PNL)

Dicotomía se define de la siguiente forma (cito a la Wikipedia):

*“El desglose o fraccionamiento de un concepto genérico en uno de sus conceptos específicos y su negación. El concepto se refiere así mismo a la ley que establece que ninguna proposición puede ser verdadera y falsa al mismo tiempo.”*

Etimológicamente, es decir, en origen lingüístico, significa dividir en dos partes un objeto, concepto o experiencia, de tal forma que las dos partes se excluyen mutuamente. Para efectos de este artículo, nos centraremos en las falsas dicotomías, donde dos cosas aparentemente excluyentes, en realidad no deben de serlo y, de hecho, no lo son.

El problema es que las decisiones que tomamos se toman en base a la aceptación de estas falsas dicotomías como si fueran ciertas. De hecho, en muchas ocasiones, los objetivos que nos fijamos, que forzosamente preceden a nuestras decisiones, se establecen sobre dicotomías que son más falsas que una moneda de 3 unidades de cualquier moneda.

Te comparto, siempre si me lo permites, 2 historias sobre dicotomías para

ilustrar mi punto de que, si no las detectamos, se vuelven malditas.

Juan, nombre ficticio, ha trabajado durante años como alto directivo de una empresa multinacional. En la actualidad posee una enorme vivienda en uno de los mejores lugares de la ciudad en la que vive, junto a un hermoso y cuidado campo de golf. Su salario anual es de seis dígitos y dedica a su trabajo más de 12 horas en promedio diario, pero como su trabajo es su pasión, se le van como agua en sediento. Su salud está muy deteriorada, con altos niveles de estrés, colesterol, tensión arterial y problemas digestivos. Además, su relación con el resto de su familia es tan mala como la de los representantes de dos partidos políticos opuestos en el parlamento español.

Esta es una de las dicotomías más común en el mundo de los altos directivos: salud contra éxito corporativo o

posesiones económicas dan muestra de lo bien que le va en la vida, desde un punto de vista económico al menos. Ya no recuerda que los primeros clientes que tuvo los “robó” literalmente a la primera empresa de consultoría que le dio un puesto de relativa importancia porque, según pensaba, “yo era quien hacía el trabajo y ellos eran los que ganaban el dinero, lo que no era justo”.

Tampoco recuerda muy bien si su tesis doctoral la hizo él o se la hizo un amigo, pero eso no importa porque se ve fenomenal en su currículo laboral y en su perfil de una famosa red social. Pedro piensa que sin ese doctorado jamás hubiera podido conseguir el éxito actual del que goza. Lo que sí recuerda es una frase de un amigo suyo cercano que siempre decía “Del primer millón ni me preguntes. Del resto de millones te cuento lo que quieras”, dando a entender que, para triunfar, de inicio, con frecuencia es necesario dejar la integridad para los pobres o los fracasados.

Esta es la dicotomía Dinero- Honestidad/integridad. Como no se pueden las dos cosas, las personas tenemos que elegir y, con frecuencia, elegimos la primera, aunque sea a costa de la segunda.

Pero hay más dicotomías que se pueden volver, y con frecuencia lo hacen, malditas. Las denomino como malditas porque, al no darnos cuenta de que son falsas, condicionan negativamente la felicidad en nuestras vidas.

La dicotomía Materialismo-Espiritualismo ha causado también infinidad de víctimas en la humanidad desde que se malinterpretó la frase pronunciada por un personaje altamente influyente que

” *“Se pueden alcanzar dos metas aparentemente contradictorias”*

*9ª ley de la Disciplina Sistémica, del libro*

*“La quinta disciplina de Peter Serge*

familia contra éxito corporativo. Frases como “veo a mis hijos antes de que despierten y los vuelvo a ver de noche cuando ya están dormidos, pero es que mi trabajo es el que nos da estas comodidades...” son resultado de esta dicotomía.

Pedro, nombre ficticio, es dueño de una gran empresa de consultoría con clientes grandes y de importancia social elevada, es decir, dan prestigio. Sus

dijo “Bienaventurados los pobres en el espíritu, porque de ellos será el reino de los cielos”. Tanto efecto causa la frase en cuestión en muchas personas, que se sienten pecaminosos cuando adquieren un bien y se sienten reconfortados en la pobreza más absoluta.

No hay dicotomía falsa que, después de cierto tiempo, no pase factura y, con mucha frecuencia también, demasiado cara. De hecho, impagable.

“La dicotomía entre desarrollo y sostenibilidad es falsa. Sin planeta no hay economía que valga”, Al Gore, ex candidato a presidente de los Estados Unidos.

Actualmente existe una dicotomía falsa que nos está afectando a nivel mundial y que nadie, que yo sepa, ha resuelto positivamente. Se trata de la dicotomía Salud-Economía, en la que se plantea, casi a nivel mundial, que ambas cosas son incompatibles. O se está sano y pobre como consecuencia de las curas de salud, o rico y muerto, como consecuencia de no tomar decisiones drásticas para proteger la salud.

Cuando se plantea este dilema de esta forma, lo lógico siempre será privilegiar la vida sobre el dinero, dado lo cual y las actuales disposiciones de la mayoría de los países del mundo, nos esperan tiempos de hambre y miseria a partes iguales.

¿Cómo se anula el pernicioso efecto de las dicotomías falsas? El secreto está en la formulación de los objetivos.

Antes, en todo caso, la mente debe de estar abierta a que la dicotomía sea falsa, porque de otro modo resultará imposible encontrar como conciliar objetivos aparentemente opuestos. Como decía Richard Feinmann, la mente debe de estar abierta pero no tanto como para que se te caiga el cerebro. Lo que pasa es que a veces, parece que la mente de algunas personas está tan cerrada como la bóveda de la Reserva Federal de Estados Unidos y tienen miedo de abrirla porque cuando esto suceda no se caerá nada porque nada hay.

Una vez abierta la posibilidad de poder alcanzar dos metas dicotómicas,



el secreto, como comentaba, recae en la formulación de los objetivos. Para ello, la Programación Neurolingüística se pinta sola para ayudarnos a generar objetivos bien formados. Entre las características de un objetivo bien formado se encuentran las siguientes:

1. Objetivo amplio. Existen dos clases de objetivos, objetivos limitados y objetivos amplios. Un objetivo amplio es el que plantea una meta que considera conseguir dos estados de esta meta aparentemente contradictorios o falsamente opuestos. Por ejemplo, ser económicamente próspero y honesto e íntegro al mismo tiempo, o lograr vencer la pandemia manteniendo la actividad económica o, incluso, mejorándola.
2. Enunciados positivamente.
3. Alineados con el propio sistema de creencias.
4. Físicamente posibles.
5. Verificables.

Y otros aspectos más que no forman parte del propósito de este artículo.

Cuando se plantean objetivos bien

formados, se presentan circunstancias que pueden ser algo desagradables, aunque necesarias, de manera casi inevitable. La primera es que los objetivos amplios llevan bastante más tiempo para lograrse, o encontrar siquiera el camino a la solución, que los objetivos limitados. Lograr que la salud y la economía vayan de la mano llevará más tiempo que favorecer simplemente una de las dos.

La segunda consecuencia desfavorable es que es más difícil encontrar una solución a un objetivo dicotómico y, por lo tanto, requiere de mayor inteligencia o bien, de mayor sinergia de equipo que compense inteligencias no tan brillantes como la de Feinmann o Einstein. Y ese es precisamente el problema de muchos gobiernos, ni inteligencia ni sinergia.

No quiero ser negativo sino preciso. Los resultados actuales muestran inequívocamente ambas carencias en muchos líderes y políticos. Caramba. Acabo de descubrir otra dicotomía. ¿Se puede alcanzar el poder sin corromperse? No importa cuanta evidencia exista que demuestra que ambas cosas son imposibles, créeme, se puede.

## ACTIVIDAD FORMATIVA

### IRPF-2020 (CAMPAÑA DE LA RENTA 2021)

José Antonio Fernández Pérez, Licenciado en Ciencias Económicas, Auditor, Máster en Tributación y Asesoría Fiscal, funcionario del Cuerpo Técnico de la Agencia Tributaria de Vigo (Dependencia de Inspección) y profesor asociado de la Universidad de Vigo y del Máster profesional en Tributación/asesoría fiscal del CEF/UDIMA estuvo a cargo de este seminario.

Durante dos jornadas el ponente analizó con detalle y desde un punto de vista eminentemente práctico, utilizando numerosos ejemplos, este Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Al tratarse del impuesto más generalista e importante del sistema tributario español, es fundamental su dominio y estudio tanto por los asesores fiscales, como por cualquier directivo o administrativo que tenga en su empresa trabajadores a los que sea preceptivo efectuar las correspondientes retenciones a los trabajadores. Se celebró los días 6 y 7 de abril en modalidad virtual.

### PGC 2021 VS 2020: ECONOMISTAS Y AUDITORES ANTE EL RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Este seminario, que se celebró de forma virtual durante los días 12 y 13 de abril, estuvo a cargo de Juan Luis Domínguez, Economista, Auditor de Cuentas, miembro del REC, profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Barcelona. Es ponente habitual en seminarios, jornadas y congresos profesionales de contabilidad, auditoría y finanzas.

El objetivo de este seminario fue indagar sobre la contabilización de los ingresos conforme a la nueva normativa y avanzar en la correcta interpretación de las múltiples cláusulas presentes actualmente en las compraventas y las prestaciones de servicios, analizando su impacto en la Cifra de Negocios, magnitud de la que se derivan importantes repercusiones jurídicas posteriores.

### “CONTABILIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS MÁS HABITUALES EN LAS PYMES: PGC 2021 VS PGC 2020”

En esta ocasión tuvimos nuevamente como ponente al Economista, Juan Luis Domínguez Pérez, quien se centró en los instrumentos financieros más frecuentes en las PYMES. La sesión celebrada el 6 de mayo en forma virtual, se desarrolló de manera participativa, dinámica y muy práctica, y enfatizó en el análisis de las modificaciones habidas con el nuevo PGC 2021 ya que el ICAC modificó los criterios de registro y de valoración de los instrumentos financieros para el ejercicio 2021. Recientemente, el ICAC (Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas) ha modificado los criterios de registro y de valoración de los instrumentos financieros para el ejercicio 2021. El profesional se enfrenta a un doble marco normativo:



las empresas que utilizan el PGC normal aplicarán normas muy diferentes a las del año 2020, mientras que las que utilizan el PGC pymes aplicarán criterios similares a los anteriores.

### TALLER ELIGE TU FUTURO

El día 2 de junio se celebró este taller conducido por Eduardo García Erquiaga, experto en liderazgo y desarrollo directivo, y director de Galicia Business School. Durante su desarrollo se presentaron los pasos a dar para trazar la estrategia personal. Se trata de decidir en qué actividades centrar el futuro y qué clase de profesional se desea ser en los próximos años. Para ello es imprescindible conocerse a uno mismo, definiendo el DAFO personal: fuentes de oportunidad y los factores de riesgo. Para ello, y con la ayuda de una herramienta profesional, el TARGET DISC, que dará un informe personal de las competencias con valor actual y que hay que mantener, las que se poseen y hay que consolidar, así como las que, ofrecen carencias y hay que hacer crecer.

Dirigido a recién titulados en busca de empleo y a senior que precisan reinventarse, este taller puede ser un punto de apoyo para elegir el futuro profesional. Cumplimentado el test DISC y con el informe personalizado, los asistentes que lo desearon, pudieron compartirlo con el ponente para afinar ese plan de desarrollo profesional que ayude en la integración laboral, o en el plan de desarrollo profesional.

### CÓMO REVOLUCIONAR LA PRODUCTIVIDAD DE UNA ASESORÍA

El sector de la asesoría se está transformando lo que requiere una nueva forma de entender el negocio de la asesoría. Este taller, que se celebró el 9 de junio, estuvo a cargo de Álvaro Martínez, CEO en Método Consolida, quien trató la forma de pasar de un modelo de autoempleo donde todo depende del gerente, a un modelo sistematizado que permita la independencia operativa. Se abordaron temas como, la forma de medir la capacidad de generar ingresos que tiene cada asesoría y cómo aumentar la productividad a través de los modelos de negocio y organizativo.

También se trató sobre los tipos de metodología que se pueden aplicar en una asesoría, los mecanismos de coordinación que pueden servir de ayuda para la tomar decisiones objetivas y eficaces, y cómo utilizar los procesos, la automatización y la robotización para generar valor al cliente, mejorar la rentabilidad y la calidad del servicio.

## NETWORKING: EL LIDERAZGO DE LA EMPRESA GALLEGA ANTE EL BREXIT

Esta sesión de networking se celebró en el Círculo de Empresarios de Galicia de Vigo, el 10 de junio, y contó con la participación de Javier Touza Touza, presidente de la Cooperativa de Armadores de Pesca del Puerto de Vigo, Augusto Álvarez-Borrás Massó, director del Área Internacionalización del IGAPE y Iago Álvarez Domínguez, gerente del Clúster da Fundación Loxística de Galicia que fueron presentados por la decana, Lucy Amigo Dobaño. Se analizó el impacto y las consecuencias para las empre-



sas gallegas y su liderazgo del Brexit y los asistentes intercambiaron ideas y perspectivas con los ponentes. Al finalizar se sirvió un vino que permitió continuar hablando de este interesante tema.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ABANCA

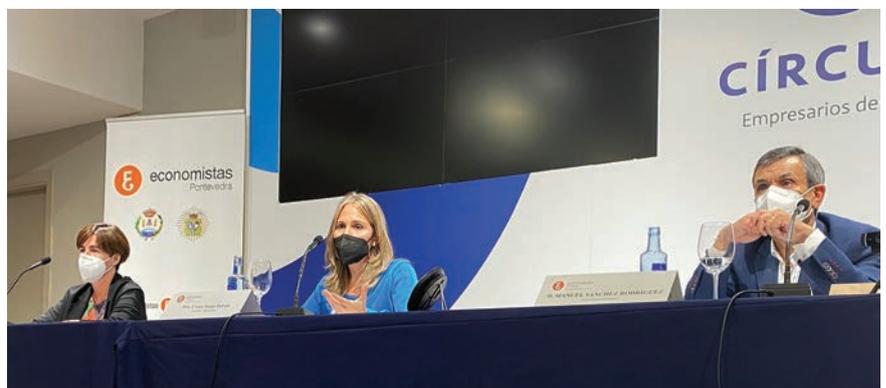


En la sede de Abanca, tuvo lugar el 3 de junio la firma de la renovación del convenio de cooperación entre la entidad financiera y el Colegio de Economistas de Pontevedra. Materializaron la firma de este convenio, Walter Álvarez Álvarez, director Territorial de Abanca en Vigo y nuestra decana, Lucy Amigo Dobaño.

Este amplio convenio recoge una pluralidad de ventajas para los colegiados en su relación con la entidad financiera y que se resumen en mejorar el acceso al crédito tanto de los profesionales colegiados como de sus familiares entre los que se pueden destacar, pólizas de crédito, préstamos personales e hipotecarios, leasing, líneas de financiación oficiales o préstamos para la realización de programas de formación entre otras ventajas. Este convenio se puede consultar en la sede de nuestro Colegio.

## JUNTA GENERAL ORDINARIA

El pasado 30 de junio se celebró la preceptiva Junta General que, una vez más, se desarrolló en las instalaciones del Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo en la modalidad presencial, si bien muchos colegiados participaron de forma virtual. El secretario, Manuel Sánchez, comenzó dando lectura al acta de la anterior Junta General, que fue aprobada. A continuación, la decana Lucy Amigo Dobaño, informó de las actividades celebradas tanto el pasado año como en el actual, indicando aunque se tuvieron que suprimir algunas, en los primeros momentos, pronto se reanudaron



de forma virtual. También anunció las actividades que están programadas para desarrollar durante los próximos meses,

destacando entre ellas el acto de homenaje a Carlos Mantilla Rodríguez, decano de nuestro Colegio, fallecido el pasado

mes de noviembre, y que se celebrará el próximo día 22 de julio. Seguidamente la tesorera Marta Fernández de la Pradilla, presentó las Cuentas Anuales y el correspondiente informe de Auditoría, los cuales fueron aprobados.

Finalizó esta Junta General la decana, Lucy Amigo, que pronunció unas palabras de bienvenida a los nuevos miembros de nuestro Colegio, procediéndose a continuación a entregarles el diploma de Economista. En la fotografía podemos ver a Lucy Amigo, decana; Marta Fernández de la Pradilla, tesorera y Manuel Sánchez, secretario, acompañados de los nuevos colegiados asistentes al acto, Francisco Juan Buceta Santana,



Julio Rincón Fontán, Álvaro Sáez Escudero, Laura Sánchez Gayo, Daniel Burgos Zarazo, Carlos Doiro Sancho, María

Vilas Álvarez, Aleksei Nogueira Cacabelos, Alejandro José Chiarroni Alonso, y Alberto Martínez Cortiña.

## IN MEMORIAM Jesús Segovia Gil



El 19 de mayo nos dejó nuestro compañero Jesús, cuando estaba muy próximo a cumplir 97 años, ya que había nacido en Vigo el 27 de junio de 1924. Había realizado los estudios de Profesorado Mercantil, Graduado Social y en 1982 obtuvo la Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). También era diplomado universitario en Filosofía y Letras, en la rama de Geografía e Historia.

A lo largo de su trayectoria profesional fue director del antiguo Instituto Nacional de Previsión en Zamora, Álava y Salamanca y director Provincial del Ins-

tituto Nacional de la Seguridad Social, del Instituto de Servicios Sociales y tesorero Territorial de la Seguridad Social en Ciudad Real y en Vigo.

Era miembro del Colegio de Economistas de Pontevedra desde febrero de 1983 y se le concedió la insignia de plata del mencionado Colegio en el año 2004. Se puede afirmar que fue una persona interesada en adquirir y ampliar conocimientos como lo acreditan los diversos estudios que realizó a lo largo de su vida.

Queremos hacer llegar nuestras condolencias a sus hijos Jesús, Montse, Ana, Berto, Nacho, Luis, Juan, Begoña y Pablo. Descanse en paz.

### Cómo publicar en la revista

## Balance

MERCANTIL Y EMPRESARIAL

#### Quiénes pueden publicar

La revista Balance acepta para su publicación todo tipo de textos, en forma de artículos de opinión o divulgativos, sobre cualquier aspecto relacionado con nuestra actividad profesional. Pueden ser enviados tanto por personas vinculadas a nuestro colectivo como ajenas al mismo. Las colaboraciones podrán ser publicadas en nuestra página web con expresa mención al nombre del autor, tal y como se recoge en la Ley de Protección de los Derechos del Autor.

#### Recomendaciones generales

- ▶ Adjuntar nombre y apellidos, titulación y/o cargo empresarial y, si procede, Colegio Profesional y número de colegiado.
- ▶ Especificar contacto: dirección, teléfono y correo electrónico.
- ▶ Aportar una fotografía de buena calidad (1 MB) y de medio cuerpo
- ▶ Extensión de los textos (formato Word).
  - Artículos de opinión: máximo 450 palabras.
  - Colaboraciones temáticas: máximo 3.000 palabras.
  - Aportar gráficos y fotografías (mínimo de 1 MB) relacionados.

#### Enviar a

- ▶ Envío postal:
  - Colegio de Economistas de Pontevedra
  - C/ María Berdiales, 3 Entlo 36203 Vigo
- ▶ Envío correo electrónico: [pontevedra@economistas.org](mailto:pontevedra@economistas.org)

## ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES DE VIGO



Dentro de los actos de celebración del Centenario de la Escuela de Empresariales de Vigo, el 19 de mayo se celebró la jornada "Recuperación económica post-covid e fondos Next Generation" que comenzó con la conferencia en remoto de José Luis Bonet, presidente de honor del grupo Freixenet y de la Cámara de Comercio de España.

A continuación, nuestra decana Lucy Amigo Dobaño, moderó la mesa redonda "Ollando ao futuro desde a empresa galega", en la que participaron Jorge Cebreiros, presidente de la Confederación de Empresarios de Pontevedra, Pablo Louro, delegado de Gádiz en la provincia de Pontevedra y Luis Alves, director General de Optare Solutions. En esta interesante sesión, los participantes expusieron sus opiniones sobre los fondos Next Generation y la importancia de su correcta aplicación para contribuir a mejorar la economía y la competitividad de las empresas, en estos momentos tan complicados.

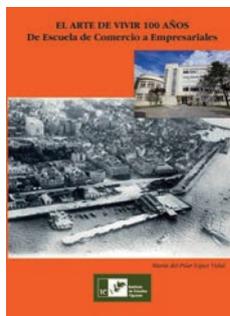
### PRESENTACIÓN DEL LIBRO "EL ARTE DE VIVIR 100 AÑOS"

Continuando con las celebraciones de la Escuela de Empresariales, el 15 de junio tuvo lugar la presentación del libro "El arte de vivir 100 años. De Escuela de



Comercio a Empresariales" que, a modo de anuario, recoge la trayectoria de este histórico centro ubicado en Torrecedeira.

La mesa estuvo integrada por Manuel Reigosa Roger, rector de la Universidad; Jaime Aneiros, concejal del Ayuntamiento; Consuelo Currás Valle, directora de la



Escuela; Juan Carlos Abad Gallego, presidente del Instituto de Estudios Vigüeses, editor del libro, y la autora, María del Pilar López Vidal, miembro

del Colegio de Economistas. También asistieron Carlos López Font, diputado provincial; Ceferino de Blas, Cronista Oficial de Vigo y prologuista del libro; Alfonso Marnotes, concejal; equipo de dirección, directores, profesores, personal no docente y alumnos de distintas épocas. Finalizada la presentación se entregó un ejemplar a los asistentes.

### ALEJANDRO MARTÍN SARACHO, LEYENDA DEL DEPORTE



En la exposición que está teniendo lugar en la calle del Príncipe de Vigo, dedicada a la "Gran Gala do Deporte, Vigo e a sua Comarca" en el panel dedicado a "Lendas da década 2010-2020" podemos

ver a nuestro compañero Alejandro Martín Saracho, vicepresidente 1º del Colegio de Economistas de Pontevedra, entre los deportistas de élite. Considerado el mejor deportista de la Federación Deportiva de Kung-Fu en la mencionada década 2010-2020. Esta exposición queda enmarcada dentro de los actos de celebración de la Gala del Deporte que honra a los mejores deportistas de la última década, que se celebró el 16 de junio. Desde el Colegio queremos transmitir nuestra felicitación a Alejandro Martín Saracho.

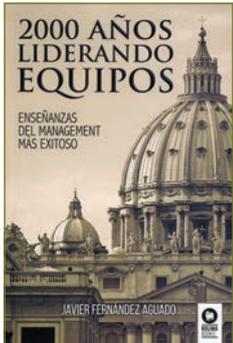
### PRESENTACIÓN DEL LIBRO "LA REFORMA DEL PGC 2021"



El martes 22 de junio en el salón de actos del Círculo de Empresarios de Galicia en Vigo tuvo lugar la presentación del libro "La reforma del PGC 2021" por Ernesto Pedrosa Silva, presidente del Consello Social de la Universidad de Vigo, obra de Francisco López Corrales, Jaime del Olmo Casalderrey, miembro de nuestro colegio, y Mercedes Mareque Álvarez-Santullano.

Los autores abordan las últimas novedades de la reforma del Plan General de Contabilidad derivadas del Real Decreto 1/2021 que modifica, entre otros, las normas de Registros y Valoración de los instrumentos financieros y de reconocimiento de ingresos y el concepto de valor razonable. La nueva normativa es de aplicación desde el inicio de 2021 y, por tanto, afecta al registro contable de las operaciones desde ese momento, así como a la elaboración de las cuentas anuales del ejercicio 2021.

## 200 AÑOS LIDERANDO EQUIPOS. Enseñanzas de management



**Javier Fernández Aguado**

Editorial Kolima Books | 2020

Términos como interim management, balance scorecard, mapa de talento, descripción de puestos, unicornios, coaching, mentoring, entornos VUCA, océanos azules, feed back 360°, assessment, gestión de millennials... son habituales en las organizaciones que los utilizan como si fueran novedades revolucionarias. En 2000 años liderando equipos se detalla como esas y otras metodologías han sido implementadas durante siglos y cuáles son las enseñanzas más útiles para las organizaciones contemporáneas que podemos extraer del modelo de management más exitoso de la Historia: el de múltiples organizaciones de la Iglesia católica y muchos de sus grandes padres fundadores. Para diseñar organizaciones de éxito es importante conocer y analizar los aciertos y errores que se cometieron con anterioridad. En este libro se acumulan innumerables aprendizajes procedentes de dos milenios de experiencias

organizativas y directivas. Por primera vez los principales papas y organizaciones católicas son analizados desde el punto de vista del management en un libro.

Javier Fernández Aguado es doctor en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Durante años ha desempeñado su labor como alto directivo y empresario y, en la actualidad, es socio director de MindValue y director de la Cátedra de Management Fundación la Caixa en IE Business School. Está considerado uno de los diez intelectuales más importantes del país por lo que está incluido en el libro de Pensadores Españoles Universales (LEO). Es autor de más de treinta libros, tiene múltiples reconocimientos y premios a su ingente obra literaria y conceptual. Entre sus galardones se encuentran el Premio Nacional J. A. Artigas a la mejor investigación en Ciencias Sociales 1997, y es el único español que ha recibido el premio Peter Drucker a la Innovación en Management 2008 (EE.UU.).

## TRIBUTOS, SERVICIOS DIGITALES Y ROBÓTICA



**Juan José Hinojosa Torralvo** (coordinador)

**Ignacio Cruz Padial y Guillermo**

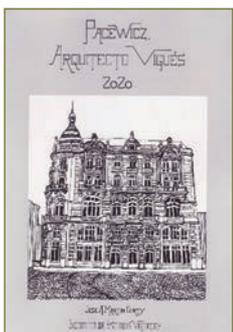
**Sánchez-Archidona Hidalgo** (directores)

Editorial Aranzadi. Pamplona | 2021

La digitalización acelerada de las sociedades de los últimos tiempos, ha acarreado la necesidad de repensar los cimientos sobre los que debe configurarse la tributación del presente siglo. La conso-

lidación de los modelos de negocios digitales, en su mayoría, sustentados en activos inmateriales de difícil cuantificación, y la incursión de la robótica y la inteligencia artificial en el ámbito de los tributos, han profundizado en la ruptura de los principios y formas de tributación establecidos durante el siglo pasado, tal como ya se venía advirtiendo. Esta obra colectiva plantea y analiza la búsqueda de soluciones para los nuevos desafíos que se plantean en el siglo XXI.

## PACEWICZ, ARQUITECTO VIGUÉS. 2020



**José Antonio Martín Curty**

Instituto de Estudios Viguéses | 2020

Con motivo de la celebración del primer centenario del fallecimiento del arquitecto francés de origen polaco, Michael Pacewicz, ocurrido en Vigo el 2 de febrero de 1921, se han realizado algunas actividades como conferencias y la iluminación, en diciembre, del edificio El Moderno en la Puerta del Sol. Martín Curty recupera, en esta interesante obra, su biografía, actualizada con los últimos descubrimientos que iluminan nuevas facetas de una figura tan singular dentro del

gran legado arquitectónico que se conserva en esta ciudad, que no deja de tener sus puntos enigmáticos. Son de su autoría notables edificios como el ya mencionado, la Escuela de Artes y Oficios, Casa Acuña (Policarpo Sanz, 23), Casa Yáñez (Plaza de Compostela, 12) o Casas de Oya (García Barbón, hotel NH) entre otras muchas construcciones.

José Antonio Martín Curty es doctor arquitecto y autor de varios libros sobre Vigo, entre ellos: Vigo y la Segunda Guerra Mundial (la prensa de Vigo), Historia de la Alameda, Cines de Vigo, Edificio Rubira, y Castrelos.

## ISLAS CÍES



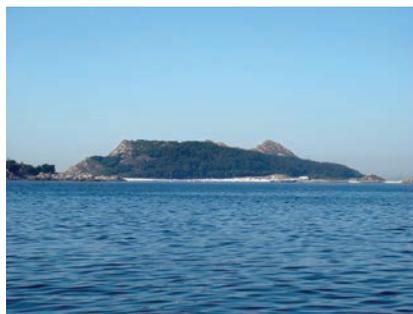
**Montserrat Barreiro Carreira**

Diplomada en Ciencias Empresariales  
Colegiada Nº 627

Islas Cíes, Islas Afortunadas, Islas de los Dioses ó Islas de las Gaviotas ¿Quién de nosotros no ha estado en la playa de Samil y no se ha quedado mirando hacia ellas? Este archipiélago está formado por tres islas, Isla de Monteagudo (isla norte), isla Do Faro (isla del medio) y la isla de San Martiño (isla sur)

Hoy voy a contaros un poco de esa maravilla que está en la entrada de la Ría de Vigo y que según el diario inglés "The Guardian", tiene la mejor playa del mundo, la playa de Rodas. Estas islas fueron declaradas Parque Nacional Marítimo Terrestre, junto con Cortegada, Sálvora, Ons y el espacio marítimo que los rodea. Reconociendo al archipiélago, como una de las mejores muestras de los ecosistemas propios de las costas y fondos marinos atlánticos españoles.

Desde el Paleolítico han sido territorio de paso, si bien, el primer asentamiento se fija en la Edad de Bronce, como confirman los restos encontrados en As Hortas. Un castro situado en la ladera del Monte Faro y que, debido a la falta de medios, está sin estudiar, lo que nos lleva a que también tengamos sin datar el asentamiento romano en las islas, ya que los romanos utilizaban asentamientos anteriores para instalarse. Estamos seguros de que los romanos pasaron por estas islas, pues en ellas dejaron bastantes vestigios (orfebrería, ánforas, cerámica y diversos útiles)



siendo llamadas Islas de los Dioses.

Ya durante la Edad Media esta maravilla de la naturaleza fueron habitadas por distintas comunidades religiosas. En el siglo XI se asentaron los benedictinos, que las abandonan para volver a finales del XIII. En el siglo XIV se instalan los franciscanos, de ellos eran los conventos de San Estevo (en la isla do Faro) y San Martiño, así como una fábrica de salazón, hoy un restaurante. Los piratas tunecinos, turcos y –sobre todo- la armada inglesa comandada por Sir Francis Drake aca-

baron por expulsar a los habitantes, que comenzaron a abandonar el archipiélago a mediados del siglo XVIII.

A principios del siglo XIX comenzó la repoblación de las Islas Cíes, primero con una estrategia de fortificación (creación de un almacén de artillería, un cuartel de carabineros y una cárcel) y luego con la llegada de ganaderos y pescadores procedentes de la vecina comarca de O Morrazo; además, a mediados de siglo se construyó el faro en la isla del Medio. Actualmente en las Islas Cíes tenemos 4 faros, el Faro de Cíes (1852) y los faros do Peito, do Príncipe y dos Bicos, todos del siglo XX. También cuentan con una capilla dedicada a la Virgen del Carmen (1963).

Recientemente, la masificación y la importante actividad industrial en la Ría de Vigo, derivaron en una rápida degradación medioambiental. Las Islas Cíes, también atestiguan el hundimiento de



varios pesqueros, como el Ave do Mar (1956), el Marbel (1978) o el François Vieljeux, un año más tarde, y ya en este siglo se vieron afectadas por la marea negra que provocó el Prestige.

Para evitar en la medida de lo posible estas agresiones, se han adoptado varias medidas de protección. Así, en 1980 las Islas Cíes fueron declaradas Parque Natural, en 1984 pasaron a ser propiedad de la Xunta de Galicia, en 1988 se demarcan como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y el 1 de julio de 2002 se integran dentro del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Illas Atlánticas de Galicia. Y los políticos gallegos llevan unos años postulándolas para que sean declaradas Patrimonio Natural de la Humanidad. Aun así, tanta fama se les fue de las manos y las islas llegaron a superar las 5.000 visitas diarias.

Pese a todo, las Cíes siguen conservando su belleza caribeña intacta y ajena a tanta fama y publicidad. La espectacularidad de sus playas salvajes de arena blanca y fina; sus bosques dando sombra a los caminos; sus faros altivos y protectores; o los colores azul turquesa de sus aguas cristalinas, siguen ahí para que los disfrutemos.

Actualmente, y para conservar mejor el archipiélago, hay que solicitar un permiso especial a la Xunta de Galicia, para entrar. Máximo 2.000 personas por día (200 más en grupos), sin contar las 700



personas que se pueden quedar a dormir en el camping.

En julio y agosto, la Xunta da solo dos horas para comprar el billete de barco desde el momento en el que se recibe la autorización para entrar, es decir, aquí no vale eso de "hoy no salio el sol, espero a mañana". Una vez elegido el día, las posibilidades de cambio son difíciles.

Ya en la isla no podemos dejar de visitar El Faro (da nombre a la isla), cuya subida en zigzag es la más fotografiada. Merece la pena pararse antes de llegar, o al bajar, en La Pedra da Campá, una piedra agujereada por la que se cuelan el sol al atardecer. Desde este Faro se puede ver el otro que está más abajo,

por tanto menos visitado, pero tiene el encanto de un camino que transcurre paralelo al mar y con una de las mejores vistas de la playa de Nosa Señora. Y no nos olvidemos de las vistas de los acantilados finales, que son espectaculares, con ese líquen amarillo anaranjado que crece en las piedras como terciopelo recién estrenado.

A estas islas, también se las conoce como las Islas de las Gaviotas y no es una exageración, estamos en una de las mayores colonias mundiales de la gaviota patiamarilla. Todo el entorno está diseñado para darles cobijo, alimento, zona para sus nidos... En pleno junio y julio, además, tienen la obligación de proteger a los polluelos recién salidos del huevo y pueden estar un poco más agresivos. En el Faro da Porta, los nidos son abundantes y ellas muy territoriales.

Pero si lo que quieres es tumbarte en la toalla, hundir los pies en la arena blanca y finísima, cerrar los ojos y dejarte mecer por el sonido de las olas, mientras el viento te recorre de arriba abajo para refrescarte del sol, mientras el graznido de una gaviota se cuele en ese arrullo, estás en las islas ideales, solo tienes que elegir la playa adecuada dependiendo de dónde viene el viento.

Pero además, tenemos dos sorpresas más en este Parque Nacional, que solo se pueden disfrutar si quedamos a pasar la noche:

1. Ha recibido el sello "Starlight", es decir, que los archipiélagos son considerados buenos lugares para la observación de las estrellas por estar protegidos de la contaminación lumínica.

2. Y lo mejor pero no siempre visible, la bioluminiscencia marina. Este fenómeno se da algunas veces en Cíes gracias a una micro alga que llena el mar de la Ría y cobra espectacularidad por la noche, cuando la fluorescencia de estas algas ilumina el agua en un espectáculo de minúsculos brillos bailarines. Es difícil de ver y se tienen que dar las condiciones propicias pero, como las meigas, haberlo haylo.



## BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

## ABRIL

**Sociedades de capital**

Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

## MAYO

**Auditoría de Cuentas. Normas técnicas**

Resolución de 4 de mayo de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se someten a información pública las Normas Técnicas de Auditoría, "Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros" e "Identificación y valoración del riesgo de incorrección material".

## JUNIO

**Plazos administrativos. Impuesto sobre Actividades Económicas**

Resolución de 8 de junio de 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

**Impuestos. Procedimientos tributarios**

Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento por el que

se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

**Impuesto sobre el Valor Añadido**

Orden HAC/610/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 369 "Impuesto sobre el Valor Añadido. Autoliquidación de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos, que efectúen ventas a distancia de bienes y ciertas entregas interiores de bienes" y se determinan la forma y procedimiento para su presentación.

**Información tributaria**

Orden HAC/612/2021, de 16 de junio, por la que se aprueba el modelo 179, "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

**Auditoría de Cuentas. Normas técnicas**

Resolución de 9 de febrero de 2021, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo, y la modificación de la NIA-ES 700 (revisada) "Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros".

**Impuestos**

Orden HAC/646/2021, de 22 de junio, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de autoliquidación mensual, modelo agregado, y el modelo 039 de Comunicación de datos, correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido, la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación, la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, y se modifica otra normativa tributaria.

**Auditoría de Cuentas**

Orden ETD/680/2021, de 23 de junio, por la que se publica la convocatoria conjunta del Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores y del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, del examen de aptitud profesional para la autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

# CONVENIOS DE COLABORACIÓN

## COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PONTEVEDRA

### //ABANCA

#### ABANCA

Avda. García Barbón, 1-3. Vigo

El pasado 3 de junio ABANCA y el Colegio de Economistas de Pontevedra renovaron su convenio de colaboración.

El Colegio y la entidad financiera colaboran para facilitar el acceso al crédito de los profesionales y sus familiares.

Los colegiados podrán acceder a los servicios ABANCA Personal que cuenta con gestores especializados y productos a medida para sacar el máximo rendimiento a sus inversiones, y ABANCA Seguros que permite ajustar los pagos a sus necesidades y con las mejores condiciones.

Además, la entidad financiera refuerza su compromiso con los colegiados y con el sector activando las líneas de financiación oficiales del organismo público ICO.

### Universidad Europea

#### UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID

Calle Tajo, s/n, Villaviciosa de Odón. Madrid

Convenio de colaboración entre la Universidad Europea de Madrid, el Centro Profesional Europeo de Madrid, la Universidad Europea de Valencia, el Centro Profesional Europeo de Valencia, la Universidad Europea de Canarias y el Colegio de Economistas de Pontevedra.

Se ha renovado el convenio con la Universidad Europea.

- Realización gratuita de las pruebas de ingreso a las titulaciones ofertadas.
- Descuento del 10 % sobre docencia a los miembros del colectivo que se matriculen en alguna de las titulaciones de la Universidad. Para más información ponerse en contacto con el Colegio.

**IESIDE**  
BUSINESS INSTITUTE  
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCONTINENTAL DE LA EMPRESA  
Afundación Obra Social ABANCA

#### INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCONTINENTAL DE LA EMPRESA (IESIDE)

Avda. de Madrid, 60. Vigo

- Colegiados: descuento del 10 % sobre los gastos de matrícula de todos los programas, que oferte IESIDE y sobre el importe de las actividades formativas, que IESIDE diseñe específicamente para los colegiados.
- Hijos de colegiados: descuento del 10/5 % sobre los gastos de los programas de grado y posgrado impartidos por IESIDE. Dirigido a los hijos de los colegiados.

PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE ESTOS U OTROS CONVENIOS



economistas  
Pontevedra

Σ economistas y titulados mercantiles

Tel. 986 22 22 12

[pontevedra@economistas.org](mailto:pontevedra@economistas.org)



**a3innuva**

La generación online  
de software de gestión

**a3asesor**

Solución integral de gestión  
para Despachos Profesionales

**a3ERP**

Solución integral de  
gestión para PYMES

**a3equipo**

Solución integral de  
gestión para RRHH

Somos la compañía líder mundial y única en España que ofrece Soluciones integrales de software de gestión, información, servicios y formación para favorecer la productividad y la eficiencia en Despachos Profesionales y Empresas

Acompañamos a nuestros clientes en la transformación de sus organizaciones creando negocios más competitivos a través de soluciones tecnológicas inteligentes y fáciles de usar



**Wolters Kluwer**  
A3 Software



986 858 858 | [www.landin.es](http://www.landin.es)